



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA AUTONOMIA COMO HERRAMIENTA PARA
FORTALECER LA ACCION DE GOBIERNO.**

ESTUDIO DE CASO:

LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

T E S I N A

PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRACION PUBLICA
(ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION PUBLICA)**

PRESENTA:
ELIZABETH GIL RODRIGUEZ

ASESOR: PROF. JORGE VALENCIA



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi hijo Leopoldo con todo mi amor, confiando que de alguna manera le sirva de aliciente en su formación académica y personal.

A Sergio por sus consejos, ayuda, comprensión y amor.

A mi madre, María de Lourdes, por su amor, fortaleza espiritual, sabiduría, apoyo incondicional y enseñanza en cada etapa de mi vida.

A mis hermanos por su compañía, cariño y confianza.

A los que ya no se encuentran conmigo: mi hermano Leopoldo, mi tía Cipriano y María Elizabeth, porque me hubiera encantado que compartieran este logro.

Al Lic. Jorge Valencia por su asesoría, paciencia y a mis sinodales por sus comentarios y aportaciones.

A mi siempre Jefe, Lic. Alejandro F. Martínez y Brenda por compartir sus conocimientos.

Y a todos aquellos que de alguna manera contribuyeron para lograr este trabajo.

INDICE

Introducción	5
1. Organización de la Administración Pública Federal	10
1.1. Estructura de la Administración Pública Mexicana	11
1.2. Formas de Organización Administrativa Federal	12
1.2.1. La Centralización	12
1.2.2. La descentralización	16
1.2.3. La desconcentración	21
1.2.4. La autonomía constitucional	24
2. El Sistema Financiero Mexicano	31
2.1 Estructura Actual del Sistema Financiero Mexicano	32
2.1.1 Autoridades del Sistema Financiero Mexicano	34
2.1.2 Comisiones supervisoras y arbitraje del sistema	37
2.1.3 Entidades que forman el Sistema Financiero Mexicano	41
2.1.4 Organismos de apoyo	45
3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores	48
3.1 Antecedentes	49
3.2 Estructura administrativa	52
3.3 Objetivos	63
3.4 Facultades y Responsabilidades	63
3.5 Principales actividades de la CNBV en el Sistema Financiero	65
3.6 Papel de la CNBV en el Sector Bancario	69
3.7 Superposición de facultades	70
4. Propuestas presentadas para dotar de mayor autonomía a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	72

4.1	Iniciativa de Ley para dotar de autonomía a la CNBV presentada en el Congreso el 26 de marzo de 1988 por el Poder Ejecutivo (Ernesto Zedillo Ponce de León)	74
4.2	Iniciativa que propone que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea un organismo descentralizado autárquico, presentado al Congreso el 29 de abril de 1999 por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional	78
4.3	Iniciativa de decreto sobre una Nueva Ley del Instituto de Supervisión de Entidades Financieras (organismo único) presentada al Congreso el 25 de abril del 2000 por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional	80
5	Propuesta para dotar de autonomía total a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	82
	Conclusiones	91
	Bibliografía	96

INTRODUCCIÓN

En la actualidad nos encontramos en un momento de constantes y acelerados cambios políticos, económicos y sociales, por ello es importante contar con un gobierno de calidad, eficiente y sobre todo promotor del crecimiento. Un gobierno que cueste menos y haga más. Es decir, un gobierno que a diferencia del pasado, no sea un lastre para el crecimiento económico y obstáculo para la mejor distribución del ingreso, sino un gobierno que promueva el cambio, el crecimiento y la competitividad, haciendo más eficaz la prestación de bienes y servicios públicos.

Este momento histórico nos hace reflexionar sobre el reto al que se enfrenta la Administración Pública ante una sociedad más demandante, por ello, no solo debe realizar meras modificaciones a la estructura de la Administración Pública Federal, sino que requiere cambios cualitativos que repercutan en los aspectos económicos, políticos y sociales.

El Estado se encarga de la satisfacción de los intereses colectivos a través de la Administración Pública, la cual tiene una organización administrativa que se presenta bajo diversas modalidades, en la actualidad, cuando se habla de la estructura de la Administración Pública Federal surgen muchos términos como son: Centralizados, Paraestatales, Descentralizados, Desconcentrados, que dependen directamente de la Presidencia o de una Secretaría, entre otros. Pero un concepto que recientemente ha cobrado importancia es el de organismos autónomos, ya que existen varias entidades de la Administración Pública que abogan por obtener una libertad que les permita actuar con mayor capacidad de gestión pública y un mejor rango de decisión en la actividad que se les ha encomendado.

Ante estos cambios, tanto políticos, sociales y sobre todo económicos, el Sistema Financiero Mexicano ha jugado y seguirá jugando un papel fundamental en el desarrollo y transformación de las actividades económicas de nuestro país, en virtud de la importante función que desempeña como movilizador y canalizador del ahorro hacia áreas de oportunidad que inciden sobre las actividades productivas.

Para que cualquier Sistema Financiero pueda desarrollarse, es indispensable que existan las condiciones macroeconómicas adecuadas, así como plena confianza del público usuario de los servicios financieros, solidez de las instituciones y credibilidad de las autoridades.

Aunado a esto, las crisis bancarias han generado una discusión en la búsqueda de fórmulas que permitan evitarlas, dado el impacto que tienen en la sociedad, haciéndose evidente la falta de una supervisión y regulación adecuada, por lo cual se tomará como ejemplo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que es un organismo que tiene como objetivo procurar la estabilidad y solvencia del sistema financiero, buscando en todo momento eliminar cualquier amenaza de riesgo sistémico, propiciando la transparencia de sus acciones y fomentando, por lo tanto, el desarrollo de la actividad económica del país.

Este trabajo pretende enfatizar el concepto de organismo autónomo, en el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de la supervisión de las entidades financieras del Sistema Financiero Mexicano. El cual desde hace algunos años ha buscado y presentado iniciativas de ley que le permitan obtener esta autonomía, aun no autorizadas por el Congreso, pero lo que sí han provocado son diferentes opiniones al respecto, ya que debido a los intereses políticos y económicos, se han sugerido diferentes formas de autonomía, como: dependencia del Banco de México ó bien del Congreso; órgano descentralizado; que el presidente del organismo este 6 o 4 años; inclusive un organismo único encargado de la supervisión del sistema financiero, entre otras.

Los Administradores Públicos tenemos la responsabilidad de proponer acciones que ayuden a fortalecer una organización pública que responda con mayor eficiencia a las demandas sociales y que coadyuve a la protección de la sociedad, y es por ello que esta propuesta pretende contribuir al saneamiento de la economía para apoyar el desarrollo nacional y en consecuencia la obtención del bienestar social.

Por todo esto es de gran importancia fortalecer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de una autonomía total, contribuyendo así al sano desarrollo del mercado bursátil, para lo cual debe tener mayor libertad institucional, de autoridad y de actuación, a fin de evaluar adecuadamente los riesgos que enfrenta en estos momentos la economía en nuestro país.

Actualmente, debido a la barrera que existe en el aspecto presupuestario, no cuenta con los recursos suficientes para hacerle frente a sus requerimientos, por ejemplo en materia de informática o de capacitación, por ello difícilmente puede cumplir en forma adecuada y con responsabilidad las actividades que realiza.

Al no poder organizarse y seleccionar al personal idóneo, ni contar con los recursos humanos adecuados y conocedores del área, no puede tomar decisiones oportunas, en forma eficaz y eficiente, viéndose influenciada por las circunstancias o el momento político, satisfaciendo únicamente los caprichos de las autoridades en turno o del ambiente político.

Por este motivo es necesario que el país cuente con una autoridad autónoma, fuerte e independiente que sea capaz de responder en forma oportuna en la regulación y supervisión de las entidades financieras, a fin de mantener y fomentar el sano equilibrio en el desarrollo del Sistema Financiero Mexicano en su conjunto, pensando en la protección de los intereses del público.

El presente trabajo tiene un alcance nacional, ya que en estos momentos la economía es la base para lograr los objetivos de la Administración Pública, por medio del plan nacional de desarrollo, obteniendo así el bienestar social.

El primer capítulo será la base del presente trabajo, ya que explica la forma de Organización Administrativa en México, comenzando por la constitución de la Administración Pública Federal, y de cómo estas organizaciones se coordinan en el ejercicio de sus funciones y en sus diversas relaciones con el poder central. Poniendo especial atención en los organismos centralizados, descentralizados, desconcentrados, y los más recientes, organismos constitucionales autónomos.

En el segundo capítulo se planteará un panorama general de como esta constituido actualmente el Sistema Financiero Mexicano y los Organismos de Supervisión.

En el tercer capítulo se hablará de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mencionando sus antecedentes, estructura administrativa, objetivos, funciones, actuación en el sector bancario y el papel que juega en el Sistema Financiero.

En el capítulo número cuatro se hará mención de las principales propuestas de autonomía de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pero tomando en cuenta aquellas que se han presentado ante el Congreso de la Unión, pensando en su posible aprobación.

En el último capítulo, se propone una autonomía total de la Comisión, a través de una reforma constitucional en donde se le dote de una verdadera libertad de acción y de decisión, a fin de que realice sus actividades en una forma más eficiente y eficaz en aras de una mejora en sus funciones.

La autonomía propuesta busca una independencia con respecto a los organismos estatales, obteniendo así libertad para realizar las funciones que le han sido encomendadas, a través de una autonomía presupuestaria, de organización y de selección de personal, evitándose de esta manera las posibles presiones políticas, todo ello a través de un Organismo Autónomo Constitucional.

La investigación surge del planteamiento de la hipótesis que invita a reflexionar sobre la capacidad de gestión de las organizaciones públicas que coadyuven al fortalecimiento del Estado, particularmente, la autonomía de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que le permitiría responder en forma oportuna a las funciones encomendadas, apoyando de esta forma al cumplimiento del Estado en la función de vigilancia y control en el sector financiero.

El objetivo de la presente propuesta es contribuir al saneamiento de la economía a través de una autonomía constitucional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual le proporcionará una posición jerárquica de mayor regulación y supervisión del Sistema Financiero Mexicano; una delimitación clara de funciones y una independencia de operación y presupuestación, a fin de tener un mejor desempeño de sus funciones, lo cual se reflejará en una estabilidad económico-financiera, contribuyendo con ello a fortalecer el desarrollo nacional y de esta forma poder obtener un bienestar social.

CAPITULO I

**ORGANIZACION DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

1. Organización de la Administración Pública Federal

1.1. Estructura de la Administración Pública Mexicana

El Estado es el encargado de realizar la función administrativa para satisfacer los intereses de una colectividad y para lograrlo se organiza en una forma especial, siendo esta la Administración Pública, la cual está estructurada por diferentes órganos, siendo estos las unidades entre las que se divide la competencia del Estado en materia administrativa; y sus titulares que son aquellas personas físicas que forman y exteriorizan la voluntad de éste.

La estructura administrativa ha adoptado diferentes formas a lo largo de la historia para llevar a cabo sus funciones, consideradas como pertinentes para resolver los múltiples y complejos problemas que afectan al país y para alcanzar un grado de desarrollo que beneficie a toda la población. También es cierto que aún quedan muchos problemas por resolver, otros que han surgido y más que seguirán apareciendo.

Conforme se han dado los cambios económicos, políticos y sociales, la estructura de la gestión del Estado –la Administración Pública- ha sufrido modificaciones organizacionales: ya sea por la incorporación al catálogo de actividades gubernamentales de alguna nueva función o encomienda, que ha traído como resultado el surgimiento de nuevas dependencias y entidades; la supresión de alguna unidad administrativa ya existente –secretarías, departamentos administrativos, organismos semiautónomos, autónomos y empresas públicas-; o bien la modificación en los cometidos que a cada elemento de la misma le correspondía atender. Esta evolución, en términos de composición y tamaño, de la administración pública estuvo directamente ligada al problema del Estado y a sus cambios en determinadas circunstancias históricas, económicas e ideológicas, encontrándose estructurada en la actualidad de la siguiente forma.

1.2. Formas de Organización Administrativa Federal

La forma de organización administrativa es la manera de ordenarse para mantener la unidad de la Administración Pública, de acuerdo al artículo 90 constitucional, precisando que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal. En la primera categoría se encuentran: la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica. En cuanto a la Administración Pública Paraestatal esta integrada por las siguientes entidades: Organismos descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito e Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y Fideicomisos¹.

Para el desarrollo de este trabajo se analizarán las siguientes formas de organización que sirven para constituir y dar unidad a la Administración Pública:

La centralización

La descentralización

La desconcentración

La autonomía constitucional

1.2.1 La Centralización

Esta se presenta cuando los órganos se agrupan colocándose unos respecto a otros en una situación de dependencia tal que entre ellos se da un vínculo que, partiendo del órgano situado en el mas alto grado de ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de ínfima categoría, a través de diversos grados en los que existen ciertas facultades.

La relación jurídica que liga a los diversos órganos es la denominada relación de jerarquía, que consiste en una dependencia que implica ciertos poderes de los órganos superiores sobre los inferiores, hasta el Presidente de la Republica, que es el jefe jerárquico superior de la Administración Pública Federal, concentrándose en sus manos los poderes de decisión y de mando necesarios para mantener la unidad en la administración.

¹ Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículos 2 y 3. 2002.

Los organismos centralizados tienen las siguientes características:

1. Dependen jerárquica y administrativamente del poder ejecutivo².
2. Los titulares de los órganos son nombrados y removidos libremente por el propio presidente³.
3. Actúan exclusivamente por facultades delegadas por el presidente⁴.
4. Carecen de patrimonio propio⁵.
5. Su jefe jerárquico superior es de carácter unipersonal⁶.

La Administración Centralizada en México, de acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se integra de la siguiente forma:

La Presidencia de la República

La Presidencia tiene, según la Constitución, un doble carácter: de órgano político y de órgano administrativo. En cuanto a su carácter de órgano político se deriva de la relación directa e inmediata que guarda con el Estado y con los otros órganos representativos del mismo Estado. Dentro de la esfera que le señala la ley, su voluntad constituye la voluntad del Estado, mientras que como autoridad administrativa, el Presidente de la República es el jefe de la Administración Pública Federal.

El Poder Ejecutivo Federal se auxiliará, para cumplir con sus funciones administrativas, de las dependencias de la administración centralizada y las entidades paraestatales, depositando, en forma unipersonal, su ejercicio en el Presidente de la República, quien es al mismo tiempo, jefe de Estado, jefe de gobierno y jefe de la administración pública. Así que, además de la función administrativa, el poder Ejecutivo mexicano desarrolla funciones de gobierno y de Estado. Es elegido en forma directa por el pueblo y dura en su cargo 6 años sin poder ser reelecto⁷.

² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículos 18 y 19.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 89. 1999

⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 2. 2002

⁵ Ídem. Artículo 20.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 80. 1999.

⁷ Ídem. Artículo 83.

Las Secretarías de Estado

Las Secretarías de Estado son órganos administrativos que auxilian al Presidente de la República en el despacho de los asuntos que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le encomienda, como parte de la actividad estatal, siendo las siguientes⁸:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad Pública

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

⁸ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 26. 2002

Los departamentos Administrativos

Aunque en el artículo 90 de nuestra Constitución, así como en diferentes capítulos de la Ley Orgánica de la Administración Pública se menciona la existencia de departamentos administrativos, en la actualidad no se cuenta con ninguno dentro de la estructura centralizada del gobierno mexicano. Es conveniente mencionar que anteriormente el Gobierno del Distrito Federal, se ejercía a través de un Departamento Administrativo.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal le son aplicables las disposiciones sobre presupuesto, contabilidad y gasto público federal, así como las demás que rigen a las dependencias del Ejecutivo Federal. En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar facultades⁹. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.

La Procuraduría General de la República (PGR)

La Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del poder Ejecutivo Federal, como organismo centralizado¹⁰, a cargo de un Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación.

La PGR esta encargada del despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la PGR, su reglamento y otros ordenamientos le encomiendan al Procurador y al Ministerio Público de la Federación. Siendo su misión representar a la sociedad y a la federación en la investigación y persecución de delitos del fuero federal, con apego en los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, con respecto a los derechos humanos, que garanticen el Estado de derecho.

⁹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 4. 2002

¹⁰ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Artículo 67. 2002

1.2.2 La descentralización

La descentralización consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es de jerarquía, donde el único carácter que se puede señalar como fundamental es que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a poderes jerárquicos.

Descentralización para el derecho administrativo es una forma jurídica en la que se organiza la administración pública, mediante la creación de entes públicos por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y responsables de una actividad específica de interés público. A través de esta forma de organización y acción administrativa se atienden fundamentalmente servicios públicos específicos.

Andrés Serra Rojas explica que: “descentralizar no es independizar, sino solamente dejar o atenuar la jerarquía administrativa, conservando el poder central limitadas facultades de vigilancia y control”¹¹.

La autonomía de los órganos descentralizados presupone no estar sujetos a la administración central, esto es, no estar sujetos a decisiones jerárquicas de ésta. Dotar de personalidad jurídica y patrimonio propio a los entes descentralizados es una forma de asegurar en parte esa autonomía, pero falta su autonomía económica, que consiste en la libre disposición de los bienes que forman su patrimonio propio y en la aprobación y ejecución que hagan de su presupuesto sin injerencia de ninguna autoridad central.

La descentralización puede ser administrativa o política: la primera se realiza en el ámbito del Poder Ejecutivo, mientras que la segunda opera en el régimen federal, implicando un régimen especial de los poderes estatales frente a los poderes federales. La descentralización administrativa es creada por el poder central, mientras que la descentralización política, los Estados miembros son los que crean el Estado federal y participan en la formación de la voluntad de éste y su competencia no es derivada, como la de los órganos administrativos descentralizados.

¹¹ Serra Rojas, Andrés. **Derecho Administrativo**. Edit. Porrúa. México, 1992. p. 499.

La descentralización ha adoptado tres modalidades diferentes, que son¹²:

1. Descentralización por región. Consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a la población radicada en una determinada circunscripción territorial. Los organismos descentralizados por región son aquellos que atienden y satisfacen las necesidades públicas de una región.
2. Descentralización por servicio. El Estado tiene encomendada la satisfacción de necesidades de orden general, que requiere procedimientos técnicos solo al alcance de funcionarios que tengan una preparación especial. Los organismos descentralizados por servicios son aquellos que prestan determinados servicios públicos (Comisión Federal de Electricidad, IMSS, entre otros).
3. Descentralización por colaboración. Constituye una modalidad particular del ejercicio de la función administrativa con carácter específico, que le separan notablemente de los otros dos tipos anteriores de descentralización. La descentralización por colaboración se origina cuando el Estado adquiere mayor ingerencia en la vida privada y cuando, como consecuencia, se le presentan problemas para cuya resolución se requiere una preparación técnica de la que carecen los funcionarios políticos y los empleados administrativos de carrera. Para tal evento, se impone o autoriza a organizaciones privadas su colaboración, haciéndolas participar en el ejercicio de la función administrativa. De esa manera, la descentralización por colaboración es una de las formas del ejercicio privado de las funciones públicas. Ejemplos: Aeroméxico, Mexicana, etc.

Aunque en estos tres tipos de descentralización no hay caracteres idénticos y uniformes, a diferencia de la centralización, se puede señalar como fundamental de esta forma administrativa que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos¹³.

En la actualidad la Administración pública cuenta con ochenta órganos descentralizados, de los cuales setenta y cuatro se encuentran adscritos a una Secretaría y seis son no sectorizados. Para fines de este trabajo sólo se mencionaran los descentralizados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), siendo los seis siguientes¹⁴:

¹² Fraga, Gabino. *Derecho administrativo*. México, Porrúa, 1969 p. 202

¹³ Ídem. p. 203

¹⁴ Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto del 2002, primera sección. Pág. 3.

Casa de la moneda de México

La Casa de Moneda de México, primera en América, fue establecida por Cédula Real en 1535, y ha servido ininterrumpidamente al país, alcanzando un reconocimiento de calidad a nivel mundial.

Desde su fundación, la Casa de Moneda de México ha producido piezas que, en reconocimiento a su calidad, traspasaron sus fronteras al ser usadas como medio de cambio en los siglos XVII, XVIII y XIX en diversas partes del mundo. En los últimos años han exportado monedas, medallas y cospeles a varios países¹⁵.

La Casa de Moneda, ofrece a organismos, instituciones y particulares, los servicios de fabricación de monedas, medallas y cospeles en metales preciosos o industriales con diferentes aleaciones, pesos, diámetros, acabados y formas. La institución cuenta con avanzada tecnología para la fabricación de: cospeles, monedas de cuño corriente y medallas conmemorativas en metales finos e industriales, teniendo una presencia como fabricantes de monedas de curso legal, la cual ha sido activa y permanente.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. (CONDUSEF).

Fue creada por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, del 18 de enero de 1999. A diferencia de las comisiones supervisoras del sistema financiero, que son órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CONDUSEF es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus funciones básicas son las de asesorar y defender a los usuarios de servicios financieros, proveer la equidad en las relaciones entre los prestadores de servicios y los usuarios y actuar como conciliador y árbitro en los conflictos que éstos sometan a su jurisdicción.

¹⁵ www.cmonedam.com.mx. 2002

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)

Organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyas funciones son la realización de tareas como: el apoyo en materia de capacitación, asesoría y consultoría técnica; la realización de estudios e investigaciones fiscales; informar y difundir todo lo relacionado con la fiscalización; así como la de fungir como secretario técnico de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Desde su inicio, el INDETEC ha tenido como Órganos de Gobierno a todos los integrantes de la Coordinación intergubernamental, es decir, a los gobiernos de cada una de las Entidades Federativas, y al gobierno Federal. Todos ellos en conjunto, constituidos en lo que se denomina Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, aunque para el cumplimiento de esas funciones se constituyen en órganos de dirección del Instituto. En la actualidad tiene la misión de orientar el desarrollo integral y permanente de las Haciendas Públicas que fomentan las relaciones intergubernamentales.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. (IPAB).

El IPAB protege los depósitos bancarios en México. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en el D.F. (art. 2º.) creado con fundamento en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

De acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario se ubica dentro de la Administración Pública Paraestatal.

El Instituto tiene plena capacidad para el desarrollo de sus fines con sujeción a las normas reguladas para entidades paraestatales. En este punto existe novedad frente a la regulación anterior, ya que anteriormente el FOBAPROA era un fideicomiso administrado por el Banco de México.

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Es una Institución que está comprometida con la captación de recursos financieros, a través de la venta de billetes de lotería de diferentes sorteos y trabajando para impulsar el proceso de redistribución de una parte considerable de la riqueza, que mucha falta hace a México, tanto en la generación de empleos, como en la adecuada planeación para la inversión institucional en la entrega de más y mejores premios.

Su misión es maximizar la generación de recursos económicos, para apoyar las prioridades nacionales de educación y salud, mediante el desarrollo de la mejor proveeduría de sorteos de calidad internacional que satisfagan las expectativas de la sociedad mexicana, apoyando el sano desarrollo de sus canales de distribución y de sus empleados, bajo un esquema de integridad y transparencia

Pronósticos para la Asistencia Pública.

Pronósticos para la Asistencia Pública es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978, modificado y adicionado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la federación el 15 de junio de 1979 y 17 de agosto de 1984; cuyo objeto y fin es generar recursos mediante la celebración de concursos con premios en efectivo para ser destinados a la asistencia pública¹⁶.

Tiene como función celebrar concursos, con premios en efectivo, basados en los pronósticos que efectúen los concursantes con el fin de obtener recursos para los programas del Gobierno Federal orientados a la asistencia pública. A nivel nacional, ofrece los más atractivos y populares concursos con premios en efectivo.

¹⁶ www.pronosticos.gob.mx. 2002

1.2.3 La desconcentración

La desconcentración es la forma jurídico-administrativa en donde la administración central, con organismos o dependencias propias, presta servicios o desarrolla acciones en distintas regiones del territorio del país. Su objeto es doble: acercar la prestación de servicios en el lugar o domicilio del usuario, con economía para éste y descongestionar al poder central.

La desconcentración esta consagrada en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: “Para la mas eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.

Los órganos desconcentrados son parte de la centralización administrativa cuyas atribuciones o competencia la ejercen en forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo. En la desconcentración se le atribuyen facultades de decisión a algunos órganos de la administración, pero siguen sometidos a los poderes jerárquicos de los superiores.

La descentralización y la desconcentración son formas jurídicas en las que se organiza la administración y en las dos el poder central transmite parte de sus funciones a determinados órganos u organismos. Pero la diferencia es que en la descentralización los órganos administrativos están fuera de la relación jerárquica del poder central y en los órganos desconcentrados están sujetos al poder jerárquico.

Los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mientras que los desconcentrados carecen de ambos. En cuanto a las funciones que pueden desarrollar no existe diferencia.

De acuerdo al Art. 2º. Inciso D del Reglamento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público¹⁷ esta dependencia cuenta con seis órganos desconcentrados, siendo los siguientes:

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A partir del primero de julio de 1997 surge el Servicio de Administración Tributaria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta ahora ha ejercido la Subsecretaría de Ingresos, que tendrá por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, gozando de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

El SAT nace como respuesta a demandas y necesidades que surgen de la propia dinámica económica y social del país, y se enmarca en la tendencia mundial orientada a modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, como herramienta para que la actividad de recaudación de impuestos se realice de manera eficaz y eficiente y, ante todo, en un marco de justicia y equidad contributiva. Esta medida es de capital importancia porque la Administración Pública podrá disponer de los recursos necesarios para ejecutar los programas propuestos por el gobierno federal para impulsar el desarrollo nacional.

Servicio de Administración de Bienes Asegurados. (SERA).

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, iniciando sus operaciones el 14 de agosto de 1999, esta encargado de administrar los bienes asegurados en los procedimientos penales federales, hasta que se resuelva su devolución, abandono o decomiso de los mismos.

Su misión es hacer del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados en los procedimientos penales federales, un instrumento confiable, eficiente, honesto, responsable y financieramente autosuficiente.

¹⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio del 2002.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática tiene la responsabilidad de coordinar los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica de México, además de promover y orientar el desarrollo informático en el país.

Para cumplir con esta responsabilidad, el Instituto ha incrementado de forma sustantiva la capacidad de obtener y difundir información mediante la colaboración de personal preparado profesionalmente, el uso de tecnología y su presencia en las 32 entidades federativas de la República Mexicana.

El INEGI fue creado por decreto presidencial el 25 de enero de 1983 e integró en su estructura a las direcciones generales de Estadística (instituida en 1882) y de Geografía (fundada en 1968), lo que la convierte en una Institución con gran tradición en captar, procesar y difundir información estadística y geográfica de México. En adición a esto, el reconocimiento internacional del que goza el INEGI le ha permitido presidir la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas (1995-1999) y, en la actualidad, la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas.

La Misión del INEGI es brindar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica y promover el uso de la informática, para contribuir al bienestar social, al crecimiento económico sustentable, al desarrollo democrático y al fortalecimiento de México.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

En el año de 1970 la Comisión Nacional Bancaria se incorporó a la entonces Comisión Nacional de Seguros, transformándose en la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. En diciembre de 1989 se escinde el área de seguros para reconstituir la antigua Comisión de esa especialidad. En abril de 1995 se incorpora la Comisión Nacional de Valores, surgiendo la actual Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como un órgano desconcentrado de la SHCP, con autonomía técnica y facultades que le confiere la propia Ley de la CNBV.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Fue creada con su denominación actual (ya había existido con anterioridad con la denominación de Comisión Nacional de Seguros) por decreto del 3 de enero de 1990, como órgano desconcentrado de la SCHP, teniendo a su cargo la supervisión de: las sociedades mutualistas de seguros, las reaseguradoras, las instituciones de fianzas, los agentes de seguros y fianzas, los intermediarios de reaseguro y las sociedades de servicios complementarios o auxiliares de las operaciones de seguros. Teniendo su fundamento legal en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Se forma la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proteger el interés de los trabajadores y de sus beneficiarios, asegurando una administración eficiente de su ahorro para el retiro.

1.2.4 La autonomía constitucional

Los órganos Constitucionales Autónomos, aunque en México no han sido consignados expresamente con esa denominación, se conciben y desarrollan en Europa, posteriormente en Latinoamérica, hasta llegar a la existencia de algunos que han sido expresamente reconocidos en nuestro país.

En América Latina la gran diversidad de órganos constitucionales autónomos nos muestran que existe una tendencia creciente a establecerlos, aunque sus niveles de autonomía son diversos, no hay un acuerdo de cuáles y cuántos deben ser los órganos constitucionales autónomos, no se precisa en forma homogénea los principios o características que deben tener en un Estado de derecho democrático y constitucional, ni se define el lugar que deben tener en relación con la teoría de la división de poderes y los partidos políticos.

El Glosario de términos más usuales en la Administración Pública Federal, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, define el Organismo Público Autónomo como: “Ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), con objeto de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones; para efectos presupuestarios y contables, como ejecutores de gasto, están obligados a cumplir con las leyes y normatividad vigentes en las materia; para fines de presentación, su información presupuestaria y contable se incluyen en el Sector Central”¹⁸.

Se pueden definir los órganos constitucionales autónomos como aquéllos inmediatos y fundamentalmente establecidos en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado. Representan una evolución en la teoría clásica de la división de poderes, porque se entiende que puede haber órganos ajenos a los poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales.

Son órganos de equilibrio constitucional y político, y sus criterios de actuación no pasan por poderes tradicionales, ni por partidos políticos o de otros grupos reales de poder, ni por los intereses inmediatos del momento, por ello es preciso que estén contemplados en la Constitución a fin de que ella regule su integración y estructura para que su funcionamiento sea independiente.

Aunque tienen funciones propias, reconocidas y garantizadas en la Constitución, no existe una teoría homogénea sobre estos Órganos Constitucionales Autónomos (OCA), ya que no se ha limitado su número, sus características y sus niveles de independencia en cada uno de los países donde han surgido. Ante esta situación es necesario que la teoría jurídica y política defina las características normativas y descriptivas de dichos órganos.

¹⁸ www.shcp.gob.mx. Glosario de términos más usuales en la Administración Pública Federal. 2002

De acuerdo al libro Estudios Jurídicos en torno al Instituto Federal Electoral¹⁹ que emite el Instituto de Investigaciones Jurídicas, los OCA deben contar con las siguientes características como esenciales para poder ser considerados como tales:

- Autonomía Financiera. Para lograr una independencia esta no debe ser solo funcional, sino también financiera. Todo órgano constitucional autónomo exige de un presupuesto que no esté determinado por una ley secundaria, o sea el producto de las convenciones políticas del momento, sino de una decisión constitucional que determine claramente las bases o el porcentaje que debe corresponderle, siendo esta una de las garantías para su independencia.
- Integración de los OCA y estatuto de sus titulares. Los titulares de estos órganos, preferentemente deben ser propuestos por el Poder Legislativo aprobado por la mayoría o una parte superior a las dos terceras partes del Congreso. Tendrán que contar con las garantías o el estatuto personal de los magistrados o ministros supremos del Poder Judicial del Estado, esto es: la selección justa e imparcial, la inamovilidad, una remuneración suficiente y la prohibición de su reducción; deberá también preverse que las designaciones sean escalonadas y la existencia del servicio civil de carrera para los funcionarios al interior de los OCA.
- Apoliticidad. Los OCA son órganos técnicos y no políticos. A sus miembros les estará prohibido, bajo severas sanciones, ser militantes de partidos o miembros de cualquier grupo de interés, así como actuar bajo cualquier tipo de consigna.
- Inmunidades. Los titulares pueden ser removidos por incurrir en responsabilidad, pero se les debe dotar de protección jurídica, otorgándoles una protección, para no ser removidos salvo por disposición de ley.
- Responsabilidad. Informarán periódicamente de sus actividades al Congreso y a los ciudadanos.

¹⁹ Cárdenas Gracia, Jaime; García Campos, Alan y Nieto Castillo, Santiago. Estudios Jurídicos en torno al IFE. 2000. pp. 25-26

-
- **Transparencia.** Los actos y decisiones de los Órganos Autónomos, salvo los casos comprensibles del secreto en las investigaciones fiscalías, podrán ser conocidos por cualquier ciudadano y cualquiera podrá tener acceso a la información, incluyendo obviamente, al resto de los órganos del Estado.
 - **Intangibilidad.** Deberán ser órganos permanentes, o por lo menos para cuya modificación, se podría exigir un procedimiento de reforma constitucional.
 - **Funcionamiento interno apegado al Estado de derecho.** Es imprescindible que en las responsabilidades administrativas de los funcionarios, de los respectivos órganos, cuenten con todas las garantías constitucionales y procesales; presunción de inocencia, moralidad, publicidad de los procesos y derecho de defensa. Los Órganos Constitucionales deben evitar cualquier tipo de mandarinismo o de excesos tecnocráticos.

Las críticas a los OCA son generadas por su carácter técnico y la relativa ausencia de legitimidad democrática, pero esta legitimidad implica que adopten día a día sus decisiones conforme a principios constitucionales democráticos y que sus actos se realicen apegados a derecho, existiendo transparencia al interior de los órganos y la discusión pública que de ellos se genere.

Debido a la gran polémica que existe sobre qué organismos son o no son realmente autónomos, se mencionaran únicamente aquellos que tienen relevancia en nuestra Constitución Política Mexicana, siendo el Instituto Federal Electoral, teniendo su base en el artículo 44; el Banco de México apoyado en el artículo 28 constitucional; y por último la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el artículo 102.

Banco de México (BANXICO)

Es un organismo autónomo cuyo objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La gran transformación en la historia reciente del Banco de México ocurrió en 1993, con la reforma constitucional mediante la cual se otorgó autonomía a esta Institución. La

autonomía concedida al Banco de México explica en la Exposición de Motivos de la reforma constitucional respectiva, tiene como principal objetivo construir una salvaguarda contra futuros brotes de inflación. De ahí la importancia de que en el texto Constitucional haya quedado precisado el criterio rector al cual debe sujetarse en todo tiempo la actuación del Banco de México: la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos: la independencia para determinar el volumen del crédito primario que puede ser concedido, la independencia que se ha otorgado a las personas que integran su Junta de Gobierno y la independencia administrativa de la Institución.

Estos tres soportes son fundamentales para garantizar la autonomía del Instituto Central, pero el primero de ellos merece comentario especial. En la Constitución ha quedado señalado que “ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento²⁰”. La relevancia de esta medida tiene su origen en la muy especial relación que existe entre el crédito del Banco Central y los movimientos del nivel general de precios. Ello, porque el Banco de México es la única entidad que puede aumentar el poder de compra en la economía, aunque nadie produzca más. De ahí que existe siempre una relación causal muy estrecha entre el crédito del Banco Central y el movimiento del nivel gerencial de los precios.

La autonomía del Banco Central es un buen dique contra la inflación en la medida en que no está dirigida a paliar sus síntomas, sino a evitar sus causas, ya que está encaminada a impedir un uso abusivo del crédito del instituto emisor, fuente principal del mal a que se alude.

Las instituciones valen por el marco jurídico en que se fundamenten, por la política que las orienta y por los seres humanos que las integran, por ello desde su fundación, el Banco de México ha sido dotado de marcos legales –constituidos principalmente por sus leyes orgánicas- conducentes y propiciatorios de un desempeño eficaz en el desarrollo de sus tareas.

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 28. 1999.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (CNDH)

EL 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Finalmente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, dicho Organismo Nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía presupuestaria y de gestión, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta reforma constituye un gran avance en la función del *Ombudsman* en México, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos.

Tiene como función el recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos; conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de Derechos Humanos en diversos casos; formular recomendaciones públicas autónomas no vinculatorias; entre otras.

Instituto Federal Electoral. (IFE)

El IFE es un organismo público autónomo, responsable de cumplir con la función del Estado de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990 como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

Desde la fecha de creación del IFE la normatividad constitucional y legal en materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma: 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estos procesos de reforma, destacan los siguientes: la reforma de 1993 que facultó a los órganos del IFE para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores, así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones; la reforma de 1994 que incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital; y por último la reforma de 1996 que reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

Algunas de sus principales atribuciones son: está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño; en su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral; a diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente; tiene su sede central en el Distrito Federal; y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

CAPITULO 2

**EL SISTEMA FINANCIERO
MEXICANO**

2. El Sistema Financiero Mexicano

Se puede definir el Sistema Financiero como “el conjunto de leyes, reglamentos, organismos e instituciones cuyo objetivo es canalizar en forma eficiente los recursos monetarios de la economía, en forma de ahorro, inversión y financiamiento, dentro de un marco legal de referencia”²¹

La modernización del Sistema Financiero ha jugado y seguirá jugando un papel fundamental en el desarrollo y transformación de las actividades económicas de nuestro país, en virtud de la importante función que desempeña como movilizador y canalizador del ahorro hacia áreas de oportunidad que inciden sobre las actividades productivas.

El sano desarrollo de los mercados financieros únicamente puede lograrse con la participación activa de los intermediarios, los oferentes de fondos prestables, los demandantes del crédito, así como las autoridades. Todos ellos interactuando para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos, dirigiéndose por principios y normas justas que fomenten la competencia y propicien el sano desempeño de sus actividades.

2.1 Estructura Actual del Sistema Financiero Mexicano

La estructura del Sistema Financiero Mexicano ha experimentado una transformación en los últimos años, a fin de fortalecer y modernizar el sistema y sea acorde con los sistemas internacionales.

Entre los cambios que ha sufrido en los últimos años se pueden mencionar los siguientes:

- El 19 de enero de 1999, con el objeto de sentar las bases de un esquema ordenado de seguro de depósito bancario, se publicó la creación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), el cual tiene por objeto establecer un sistema de protección al ahorrador bancario que beneficie a las personas que realicen

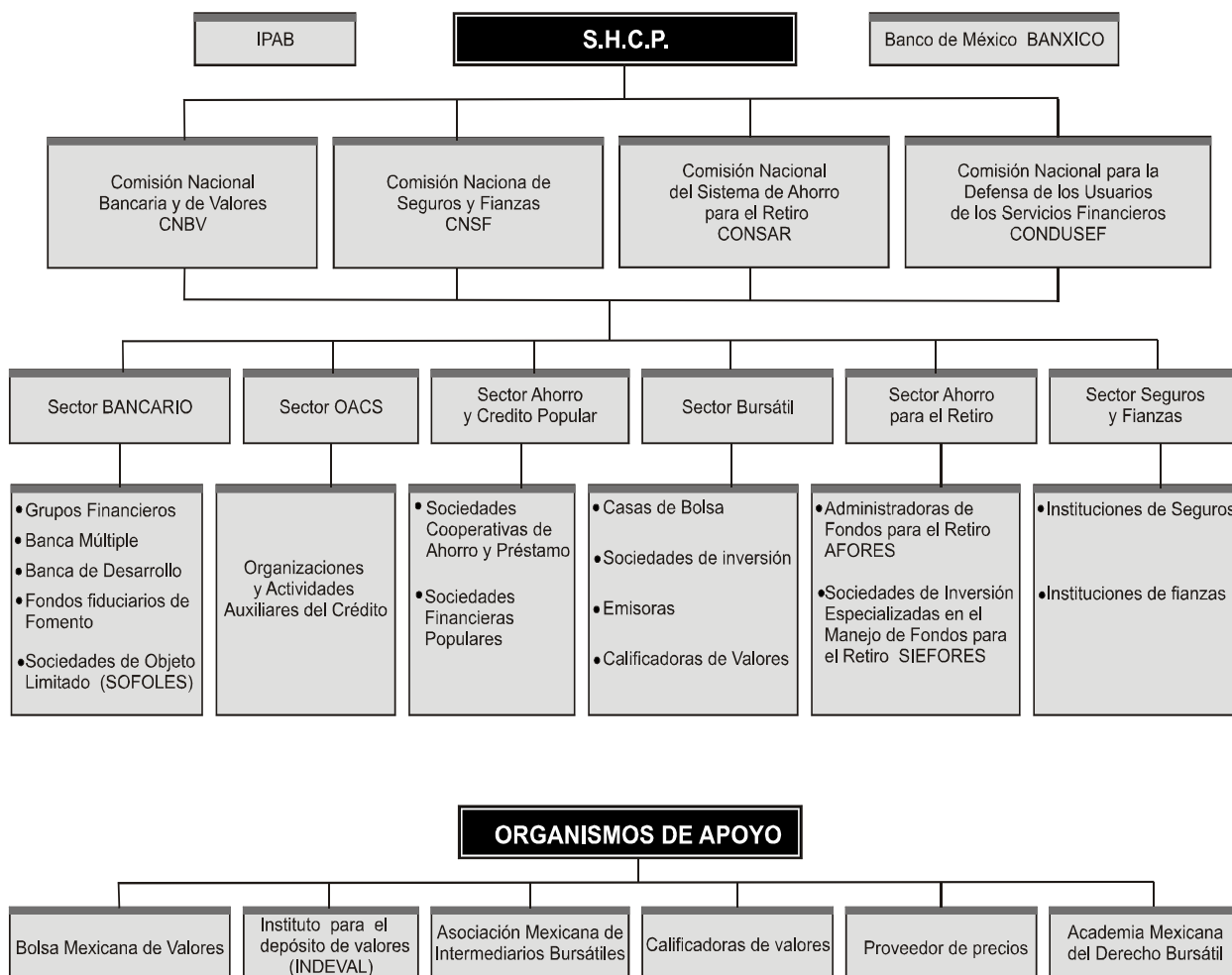
²¹ IMERVAL. Prácticas Bursátiles, pág. 3

cualquiera de las operaciones garantizadas, estableciendo límites a dichas garantías, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple, sustituyendo así al FOBAPROA.

- A fin de concentrar en una sola entidad la gestión de conflictos entre el público y las instituciones financieras, con fecha 18 de enero de 1999, se crea la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la cual tiene el objetivo de promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los usuarios, actuar como árbitro en los conflictos que éstos sometan a su jurisdicción, y promover la equidad en las relaciones entre éstos y las instituciones financieras, quedando de esta manera dichas facultades fuera del ámbito de competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, transfiriéndose de igual manera los recursos humanos, financieros y materiales destinados al respecto, las cuales tuvieron fecha límite para su entrega el 19 de abril de 1999.
- Por lo que se refiere al mercado de valores, en septiembre de 1999 se incorporó una nueva figura al Sistema Financiero Nacional denominada Proveedor de Precios, la cual tiene por objeto calcular y suministrar precios para valorar carteras de valores, siempre y cuando obtengan previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Durante el año 2001, el Congreso de la Unión aprobó cambios a diversas leyes como la de Sociedades de Inversión y la del Mercado de Valores, permitiendo así la participación de un mayor número de inversionistas y una mayor transparencia en la operación de las instituciones participantes.

Después de estos cambios en el Sistema Financiero Mexicano, en la actualidad cuenta con la siguiente estructura²².

²² Fuente: Creación del autor con información de la SCHP y la CNBV.



2.1.1 Autoridades del Sistema Financiero Mexicano

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP)

El 8 de noviembre de 1821, durante la Regencia del primer imperio mexicano, se expidió el Reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, entre las cuales estaba la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda. Las Bases Orgánicas de la República Mexicana, del 14 de junio de 1843, le dieron el carácter de Ministerio de Hacienda y por Decreto del 12 de mayo de 1853 se le dio por primera vez la denominación de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que posteriormente se cambió por el de Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, retomando su actual denominación a partir de 1971.

Ha sido y es la Dependencia Gubernamental encargada de las finanzas del Estado, teniendo a su cargo las funciones recaudatorias y del manejo de los recursos públicos, así como la rectoría del sistema financiero nacional, respecto del cual ejerce, entre otras, las actividades de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia, esta última a través de los organismos de supervisión creados para este objetivo (actualmente la CNBV, la CNSF, la CONSAR y la CONDUSEF), los tres primeros órganos desconcentrados y el último descentralizado de la citada Secretaría.

La SCHP es la entidad más importante en lo que respecta a la rectoría del Sistema Financiero. La mayoría de las leyes que regulan el sistema financiero le atribuyen la facultad de su **interpretación** para efectos administrativos, conteniendo sus atribuciones en el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Entre otras funciones le corresponde, con algunas salvedades, otorgar las **autorizaciones**²³ para la constitución y operación de los intermediarios financieros, así como otras de diversa índole. Asimismo, solicitar el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos tipificados en las diversas leyes fiscales y financieras, función que desempeña a través de la Procuraduría Fiscal, escuchando, en el caso de los delitos financieros, la opinión del órgano supervisor correspondiente, así mismo la Secretaría designar a la mayoría de los vocales de las juntas de gobierno de los órganos de supervisión desconcentrados, entre ellos a sus respectivos presidentes²⁴.

Banco de México (BANXICO)

El Banco de México es el Banco Central de la Nación con autonomía propia (como resultado del Decreto del 18 de agosto de 1993), quedando desligado del Gobierno al no responder a las necesidades de política económica, sino a requerimientos que garanticen la estabilidad económica. Se rige por las disposiciones de su Ley, la cual es reglamentaria de los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución (Artículo 1º). No tiene propósitos de lucro; deberá entregar al Gobierno Federal sus remanentes de operación (Artículo 55).

²³ Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Artículo 6. Inciso XXII y XXIV.

²⁴ Ídem. Artículo 6. Inciso XXVII.

Tiene la finalidad de proveer de moneda a la economía del país, procurando la estabilidad de su poder adquisitivo, promover el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos (Artículo 2º). Sus funciones fundamentales en general son las propias de la Banca Central: regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como de los sistemas de pagos; operar con las instituciones de crédito como Banco de reserva y acreditante de última instancia; prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo; fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera; participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales; y operar con los organismos financieros internacionales mencionados, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera (Artículo 3º):

Debe contar con una reserva de activos internacionales para coadyuvar a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, mediante la compensación de desequilibrio entre los ingresos y egresos de divisas en el país (Artículo 18).

Está facultado para determinar la proporción de los pasivos de las instituciones de crédito que deberán estar depositadas en el propio Instituto Central, disposición también aplicable a los fideicomisos, mandatos o comisiones, excepto los constituidos por el Gobierno Federal, cuando capten recursos del público o reciban fondos destinados al otorgamiento de crédito a la inversión en valores.

El Banco de México tiene presencia institucional en las juntas de gobierno de las comisiones supervisoras del sistema financiero y en el IPAB. Sus representantes en dichas juntas pueden suspender hasta por cinco días hábiles la ejecución de resoluciones que puedan afectar la política monetaria. Las resoluciones de las autoridades competentes sobre la adquisición de valores a cargo del Gobierno Federal o del propio Banco de México, por parte de las sociedades de inversión, deberán someterse a su aprobación (Artículo 30).

La administración del Banco está a cargo de su Junta de Gobierno y de un Gobernador. La Junta esta integrada por cinco miembros, de entre los cuales el Ejecutivo Federal designará al Gobernador, quien le presidirá. Los cuatro restantes tienen el carácter de sub-gobernadores (Artículo 38). Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno deben ser aprobados por la Cámara de Senadores o en su caso por la Comisión Permanente del Congreso (Artículo 28 Constitucional).

Anualmente debe informar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre sus actividades, como sigue: en enero, una exposición sobre la política monetaria y presupuesto de gasto corriente e inversión física para el ejercicio; en abril sobre la ejecución de la política monetaria durante el segundo semestre del ejercicio anterior y sobre las actividades del Banco en dicho ejercicio, en el contexto de la situación económica nacional e internacional; y en septiembre sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre del ejercicio de que se trate.

2.1.2 Comisiones supervisoras y arbitraje del sistema

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Su antecedente original, la Comisión Nacional Bancaria, se formó por decreto del 24 de diciembre de 1924, siendo el primer organismo especializado para la supervisión de las entidades financieras. En diciembre de 1970 se incorporó a la entonces Comisión Nacional de Seguros, transformándose así en la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; en diciembre de 1989 se escindió el área de seguros para reconstruir la antigua Comisión de esa especialidad. Finalmente, en abril de 1995, incorporó a la entonces Comisión Nacional de Valores, naciendo así la actual Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Tiene bajo su jurisdicción a las instituciones de crédito (bancos múltiples y de desarrollo), las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones del mercado de valores y las entidades de ahorro y crédito.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un órgano desconcentrado de la SCHP, que tiene a su cargo la supervisión de las instituciones de seguros y fianzas. Las actividades de la CNSF a lo largo de los últimos años se han orientado a coadyuvar en el sano desarrollo de las instituciones aseguradoras y afianzadoras, cumpliendo en todo momento con su misión de garantizar al público usuario de los seguros y las fianzas que los servicios y actividades que estas instituciones realizan se apeguen a lo establecido en las leyes y las disposiciones que se deriven de las mismas.

A lo largo de dicho periodo, la CNSF ha efectuado las labores que le son propias y que abarcan la supervisión de las diferentes actividades que realizan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas, la supervisión de los intermediarios de seguro directo y reaseguro, la atención a los usuarios de estos productos y el apoyo al desarrollo de los sectores asegurador y afianzador.

Su objetivo es supervisar, de manera eficiente, que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones, para garantizar los intereses del público usuario, así como promover el sano desarrollo de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Creada con base en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 22 de julio de 1994. Tiene bajo su jurisdicción a las sociedades administradoras de fondos para el retiro (AFORES), las sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro (SIEFORES) y las operaciones de las instituciones de crédito y de seguros relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro.

La Comisión tiene por objeto establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, previstos en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en su caso, proporcionar el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas; operar los mecanismos de protección a los intereses de los trabajadores cuentahabientes; y efectuar la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, de las sociedades de inversión que manejen recursos de las subcuentas de retiro y de sus sociedades operadoras, así como de cualquiera otra entidad financiera que de alguna manera participe en los referidos sistemas. La inspección y vigilancia de la Comisión sobre las instituciones de crédito y entidades financieras anterior se limita a la participación de las mismas en los sistemas de ahorro para el retiro.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es un organismo público descentralizado, cuyo objetivo es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras que operen dentro del territorio nacional, así como también crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.

Con base en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros la CONDUSEF está facultada para: atender y resolver consultas que presenten los usuarios; resolver las reclamaciones que formulen los usuarios; llevar a cabo el procedimiento conciliatorio, ya sea en forma individual o colectiva, con las Instituciones Financieras; actuar como árbitro en amigable composición y en estricto derecho; proporcionar servicio de orientación jurídica y asesoría legal a los usuarios, en las controversias entre éstos y las Instituciones Financieras que se entablen ante los tribunales; proporcionar a los usuarios elementos que procuren una relación más segura y equitativa entre éstos y las Instituciones Financieras; coadyuvar con otras autoridades en materia financiera para fomentar una mejor relación entre Instituciones

Financieras y los usuarios, así como propiciar un sano desarrollo del sistema financiero mexicano; emitir recomendaciones a las autoridades federales y locales, así como a las Instituciones Financieras, tales que permitan alcanzar el cumplimiento del objeto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la CONDUSEF, así como para buscar el sano desarrollo del sistema financiero mexicano; fomentar la cultura financiera, difundiendo entre los usuarios el conocimiento de los productos y servicios que representan la oferta de las instituciones financieras.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario fue creado por la Ley de Protección al Ahorro Bancario publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1999, el cual debía iniciar operaciones a más tardar en quince días posteriores a aquel en que la Junta de Gobierno haya quedado instalada, lo cual ocurrió el 6 de mayo de 1999. Sustituye al Fondo Bancario de Protección al Ahorro, el cual, permanecerá en operación con el único objetivo de administrar las operaciones del programa conocido como de “capitalización y compra de cartera” y dar cumplimiento a lo relacionado con la conciliación de la auditoría ordenada por la Cámara de Diputados y la cual debía concluir en un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada en el Diario Oficial el 19 de enero de 1999, tiene como objetivos principales establecer un sistema de protección al ahorro bancario, concluir los procesos de saneamiento de instituciones bancarias, así como administrar y vender los bienes a cargo del IPAB para obtener el máximo valor posible de recuperación. De acuerdo con la Ley, el IPAB inició operaciones el 21 de mayo de 1999, teniendo como prioridad el mantener la confianza y la estabilidad del sistema bancario, además de establecer los incentivos necesarios para que exista mayor disciplina en el mercado. Es la institución pública encargada de asegurar los depósitos de los ahorradores en los bancos de México.

El IPAB forma parte de la red de seguridad del sistema financiero mexicano y es responsable, en coordinación con otras autoridades financieras, de dar seguimiento y de definir la situación de los bancos con problemas de insolvencia, en dado caso, liquidando sus activos y pagando sus obligaciones garantizadas.

El instituto tiene por objeto, conforme al artículo 67 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario: proteger el ahorro, proporcionar a las instituciones, en beneficio de los intereses de las personas a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago a través de la asunción por parte del Instituto, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la misma, a cargo de dichas Instituciones.

2.1.3. Entidades que forman el Sistema Financiero Mexicano

Sector Bancario

Grupos financieros. Están regidos por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, e integrados por una Sociedad Controladora, también conocida por su denominación en inglés de “ *Holding Company* ” y por algunas de las siguientes entidades: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, sociedades financieras de objeto limitado (Sofoles), casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, sociedades operadoras de sociedades de inversión y administradoras de fondos para el retiro. El grupo podrá integrarse por cuando menos dos clases diferentes de sociedades: bancos múltiples, casas de bolsa o instituciones de seguros, o bien, al menos por tres de los otros tipos de entidades.

Banca Múltiple. Mediante reformas publicadas el 27 de diciembre de 1978, se incorporó al sistema mexicano el funcionamiento de la banca múltiple, mediante la cual en una sola institución de crédito se puede otorgar a la clientela las diversas operaciones y servicios que contemplan la ley bancaria.

Banca de Desarrollo. Es una banca típicamente especializada, por lo que cada una de ellas cuenta con una Ley Orgánica. Independientemente de las operaciones propias de su especialización y para el mejor desarrollo de éstas, están facultadas para llevar a cabo todas las operaciones autorizadas a la banca múltiple.

Fondos Fiduciarios de Fomento. Como los bancos de desarrollo, estos instrumentos han sido creados por el Gobierno Federal, en este caso bajo un esquema fiduciario, con objeto de apoyar a diversos sectores y actividades económicas pero con mecanismos distintos a los de la Banca de Desarrollo. En su calidad de fideicomitente, el Gobierno encarga a una institución fiduciaria, usualmente el Banco de México o algún otro Banco nacional, la ejecución del fideicomiso.

Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLES). Este tipo de entidades no son instituciones de crédito, ni organizaciones auxiliares. La figura fue creada, entre otras razones, por las necesidades de homologación con las norteamericanas de la misma índole, con motivo del Tratado de Libre Comercio de la América del Norte. Su función principal es la de otorgar crédito especializado para determinadas actividades o sectores, para lo cual pueden fondearse con financiamientos bancarios y a través de instrumentos bursátiles.

Esta clase de sociedad debe coadyuvar en el fortalecimiento del ahorro y estimular sectores y actividades que no han sido suficientemente atendidos por la banca comercial u otras entidades financieras.

Sector Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (OACS)

Las OACS son intermediarios financieros no bancarios que desempeñan un papel complementario en la actividad crediticia, por lo que su existencia y funcionamiento no deben implicar competencia con las instituciones de crédito. Están reguladas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual tipifica los siguientes tipos de organizaciones: Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Sociedades de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito, y Empresas de Factoraje Financiero.

Sector de Ahorro y Crédito Popular.

El 4 de junio del 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ahorro y Crédito Popular, cuyo objetivo es regular, promover y facilitar la captación de recursos y colocación de créditos por parte de las entidades que se dedican a esta actividad; así como la organización y funcionamiento de las federaciones y confederaciones en que se agrupan; regular sus operaciones; proteger los intereses de los depositantes y establecer los términos para la supervisión del Sistema, el cual estará integrado por dos tipos de entidades: las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y las sociedades financieras populares, estas últimas organizadas como sociedades anónimas.

Sector Bursátil

Casas de Bolsa. Son sociedades anónimas de capital variable, inscritas en el Registro Nacional de Valores, facultadas para actuar como intermediarios en el mercado de valores en los términos de la Ley correspondiente (Ley del Mercado de Valores), sujetándose para ello a las disposiciones de carácter general que dicta la CNBV, pudiendo llevar a cabo además funciones de asesoría en esa materia; obtener préstamos de instituciones de crédito y de organismos de apoyo al mercado de valores; conceder préstamos para la adquisición de valores, con garantía de los mismos; celebrar reportos y préstamos sobre valores y actuar como fiduciarias en negocios vinculados con las actividades que le son propias.

Sociedades de Inversión. Son sociedades anónimas de capital variable, reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión. Su función primordial es la adquisición y venta de activos, objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de sus acciones entre el público inversionista.

Emisoras. Son organismos gubernamentales o empresas privadas que requieren de financiamiento para proyectos de inversión o capital de trabajo y tienen la alternativa de acudir al mercado de valores para obtener los recursos del público inversionista.

Sector Ahorro para el Retiro

La ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) del 23 de mayo de 1996, que abrogó a la anterior de julio de 1994, estableció un nuevo sistema de pensiones basado en un esquema de capitalización individual en el que las contribuciones de los trabajadores, patrones y del propio Gobierno, se canalizan a cuentas individuales para cada trabajador, con lo que se estimulan las aportaciones voluntarias a las mismas.

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Son sociedades anónimas de capital variable, autorizadas por la CONSAR, que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a la administración de las cuentas individuales y a administrar las sociedades de inversión especializada.

Sociedades de Inversión Especializadas en el Manejo de Fondos para el Retiro (SIEFORES). Son sociedades de inversión especializada, autorizadas por la CONSAR, cuya función es invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores en valores e instrumentos a cargo del Gobierno Federal y en aquellos que están inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Sector Seguros y Fianzas

Instituciones de Seguros. Son sociedades anónimas de capital fijo o variable, autorizadas por la SCHP para obligarse, mediante el pago de una prima, a resarcir un daño o a cubrir una suma de dinero al consumarse el riesgo previsto en el contrato. Los ramos de seguros mas usuales son los de vida: accidentes y enfermedades; daños (riesgos patrimoniales), que incluyen los especializados en automóviles, incendio, marítimo y transportes y otros; responsabilidad civil y crédito.

Instituciones de Fianzas. Son sociedades anónimas de capital fijo o variable, autorizadas por la SCHP para otorgar, en forma habitual y profesional, fianzas a título oneroso, a través de contratos en los que se garantizan por cuenta de un tercero el cumplimiento de una o más obligaciones. Los tipos de fianzas usuales son las de fidelidad, judiciales y generales o administrativas. También pueden ser de crédito, pero estas son poco recurrentes y están sujetas a una reglamentación especial por parte de la SHCP.

2.1.4 Organismos de apoyo

Bolsa Mexicana de Valores

Es el recinto físico en donde se ponen en contacto la oferta y la demanda de dinero. Para ser constituida una bolsa de valores se necesita la autorización de la SHCP y tener como mínimo 20 socios que actualmente son solamente las casas de bolsa. Si alguna otra institución dentro del sistema financiero quiere operar, comprar o vender, lo hará siempre mediante una casa de bolsa.

Las principales funciones y actividades de la Bolsa Mexicana de Valores son: recepción de solicitudes de las empresas emisoras para listar sus valores en la bolsa; registro de las posturas de compra y venta, así como de las operaciones realizadas; control de las operaciones; control del envío de la información de la emisora, así como mandar esa información a las autoridades; promueve el desarrollo del mercado mediante nuevos instrumentos o mecanismos de inversión; establece locales instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre los oferentes y demandantes de valores; y certifica las cotizaciones en bolsa.

Dentro de la estructura de la Bolsa Mexicana de Valores existe la AMIB (Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles) cuya función es la de promover el sano crecimiento del mercado de valores. Esta asociación se forma por comités con representantes de los participantes del mercado de las diferentes áreas que lo constituyen, teniendo funciones de cuerpo colegiado. Cuando era aún la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, nació el Código de Ética, cuyo objetivo es ser la base de actuación de las personas que participan en el mercado bursátil.

Las instalaciones de la Bolsa Mexicana de Valores tienen también el piso de remates para el mercado de dinero, el piso para mercado de capitales y más recientemente el del mercado de derivados.

Los operadores de piso, son funcionarios, representantes de las casas de bolsa y de los especialistas bursátiles, que cumplen con los requisitos que pide la CNBV, y han aprobado los exámenes correspondientes para operar en la bolsa y son los únicos que pueden realizar las operaciones.

El piso de remates cuenta con los *corros*; que son las unidades oficiales para registrar todas las operaciones, posturas, etc.

La información que contienen se puede observar en las pizarras electrónicas que tienen las posturas de compra y de venta, precio mínimo y el máximo de las últimas operaciones, y el volumen (número de títulos operados de esa emisora).

Lotes y pujas: *Lote* es el monto mínimo de títulos, que hoy en día es de cien, en que se pueden realizar operaciones. *Puja* es el monto del precio en que pueden subir o bajar los títulos. *Pico:* Es cualquier número de acciones menor a cien y tienen su propio mercado.

Índice de precios y cotizaciones: Es una muestra de 35 acciones representativas del mercado que sirven de indicador sobre lo que sucede en el piso de remates.

Instituto para el depósito de valores (INDEVAL)

Actualmente pueden existir más de uno de estos, donde se lleva el control de las emisoras, pago de cupones (cuando existen dividendos), la información de cuántos y de cuáles títulos tiene cada casa de bolsa u operadora de sociedades de inversión, o cada sociedad de inversión.

Asociación Mexicana de intermediarios Bursátiles

Es un conjunto de comités que trabajan como cuerpo colegiado, que tienen como función principal la difusión y conocimiento del mercado de valores, así como mantener la unión como gremio.

Calificadoras de valores

Son empresas cuya funciones son las de analizar a las emisoras participantes y darles una calificación de riesgo, así los inversionistas conocen de antemano lo que puede pasar con su inversión (todas las emisoras excepto las emitidas por el gobierno federal tienen que estar calificadas).

Valuadoras de sociedades de inversión. Su finalidad es hacer la valuación diaria de las sociedades de inversión, dándole transparencia a los precios de la misma.

Proveedor de precios

Es una nueva figura dentro del mercado de valores, y cumplirá la función de calcular los precios de los instrumentos de inversión que tienen las carteras de las sociedades de inversión, todas las operadoras y/o la valuadora correspondiente tendrán un contrato con estas nuevas empresas que no será por un periodo inferior a un año.

Academia Mexicana del Derecho Bursátil

Es un grupo de especialistas estudiosos del marco legal del mercado y hacen publicaciones accesibles al público en general.

CAPITULO 3

**COMISION NACIONAL BANCARIA
Y DE VALORES**

3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

3.1 Antecedentes

Comisión Nacional Bancaria (CNB)

Este organismo fue creado en el mes de enero de 1925 por decreto presidencial con la finalidad de supervisar el funcionamiento de las instituciones financieras afiliadas y así garantizar transparencia en sus operaciones. Dependía directamente de la SHCP.

La siguiente cronología muestra los datos de mayor relevancia dentro del desarrollo de la CNB.

CRONOLOGIA DE LA CNB (1924-1993)	
1924 (24 de diciembre)	Creación de la CNB, mediante decreto presidencial: <ul style="list-style-type: none">• Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público• Primer órgano especializado para la supervisión de entidades financieras
1970 (29 de diciembre)	Se le otorga a la CNB las funciones de inspección de las Instituciones de Seguros: <ul style="list-style-type: none">• Cambia su denominación por el de Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
1982-1989	Reestructuración de la Banca Nacionalizada. Reivindicación de la CNBS como supervisor de: <ul style="list-style-type: none">• El Banco Nacional de México• El Patronato del Ahorro Nacional
1989 (27 de diciembre)	División de la CNBS en: <ul style="list-style-type: none">• Comisión Nacional Bancaria y• Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
1990-1993	Se dota gradualmente a la CNB de funciones y facultades, para: <ul style="list-style-type: none">• Fomentar el crecimiento y fortalecimiento del Sistema Financiero Mexicano• Búsqueda de un ordenamiento de banca y crédito• Facultades de supervisión de sucursales extranjeras• Inspeccionar y vigilar las Sociedades Controladoras de los Grupos Financieros• Inspección y vigilancia a personas morales autorizadas a llevar sistemas de financiamiento• Extensión del secreto bancario a órganos de información crediticia• Facultades sobre la banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado

Comisión Nacional de Valores (CNV)

Dependencia de la SHCP, creada por decreto presidencial el 11 de febrero de 1946 que, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias, tenía como objetivo el regular el mercado de valores y vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos.

La siguiente cronología muestra los datos de mayor relevancia dentro del desarrollo de la CNV.

CRONOLOGIA DE LA CNV (1946-1994)	
1946 (26 de abril)	Creación de la CNV mediante decreto presidencial <ul style="list-style-type: none">• Facultades para aprobar el ofrecimiento de títulos y valores• Regular a la Bolsa Mexicana de Valores (Termómetro de la Economía Nacional)
1958	Apertura de mercado para certeza de cotizaciones. CNV sin apoyo de especialistas.
1975-1978	Expedición de la Ley del Mercado de Valores. Ley reguladora que agrupa las disposiciones legales formuladas durante los 30 años anteriores Mercado organizado <ul style="list-style-type: none">• Nacimiento de la cultura bursátil• Firmeza del mercado• Movimiento de capitales• Creación del Instituto para el depósito de Valores
1982-1988	Nacionalización Bancaria Creación de dos grandes bloques: <ul style="list-style-type: none">• Sociedades Nacionales de Crédito• Intermediarios Financieros no bancarios• Operan junta de conciliación• "Crack bursátil"
1989-1994	Consolidación e Institucionalización del Mercado de Valores Funciones de promoción <ul style="list-style-type: none">• Establecimiento de proyectos y actividades tendientes a la modernización• Promoción de la inversión extranjera• Financiamiento al sector y a obras de infraestructura• Uso de tecnología de punta• Difusión de una tecnología bursátil acorde a los requerimientos de la actividad

En el Diario Oficial de la Federación publicado el 28 de abril de 1995, aparece el decreto donde se crea la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**, como órgano desconcentrado de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, teniendo por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero en su conjunto en protección de los intereses del público. Además aglutina las funciones y facultades que correspondían por un lado a la Comisión Nacional Bancaria y por otro a la Comisión Nacional de Valores, comprendiendo en su esfera de atribuciones a todas las instituciones del sistema financiero, excepción hecha de las correspondientes al sector asegurador y afianzador, que por sus particularidades y especialización se mantienen bajo la vigilancia de otro órgano supervisor.

Por otra parte, la CNBV conserva plenamente las facultades de autoridad que tenían las Comisiones supervisoras, complementándolas con la de establecer programas preventivos y de corrección, de cumplimiento forzoso para las entidades financieras, tendientes a eliminar irregularidades. A su vez, dichos programas serán establecidos cuando las entidades presenten desequilibrios financieros que puedan afectar su liquidez, solvencia o estabilidad, pudiendo en todo caso instrumentarse mediante acuerdo con las propias entidades. Asimismo, se le dieron atribuciones a la Comisión para suspender todas o algunas de las operaciones de las entidades financieras cuando por infracciones graves o reiteradas a las leyes que las rigen o a las disposiciones que deriven de ellas sea necesaria dicha medida.

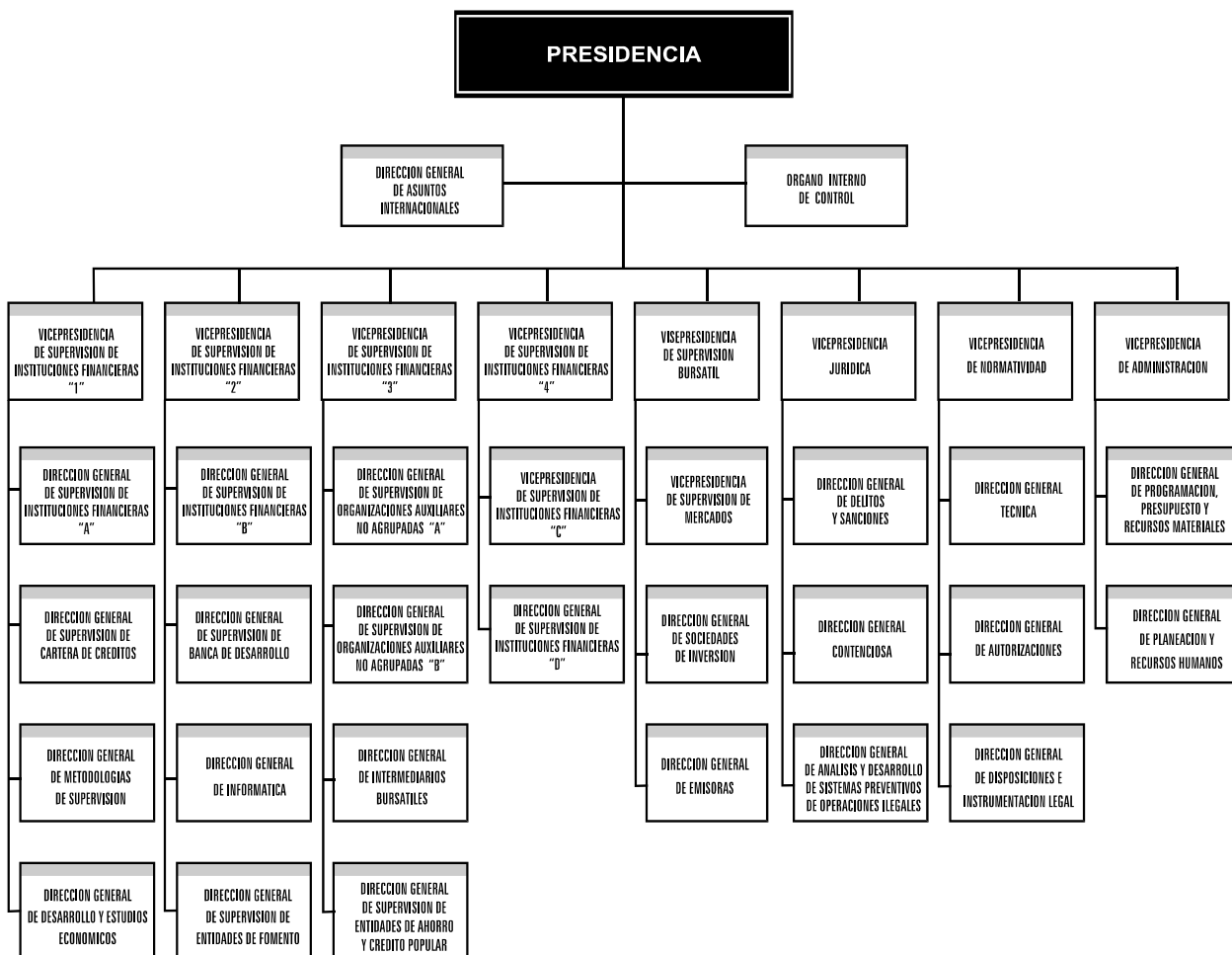
Adicionalmente, conforme a lo previsto en las leyes que regulan el sistema financiero, a la Comisión se le atribuye la facultad de dictar normas prudenciales orientadas a preservar la liquidez, la solvencia y la estabilidad de los intermediarios. Tales regulaciones prudenciales son, entre otras, las que se refieren a diversificación de riesgos, capitalización y creación de provisiones preventivas.

La CNBV es el principal órgano responsable de la regulación de los bancos, casas de bolsa e instituciones auxiliares de crédito. El propósito de crear la CNBV fue consolidar la supervisión para, prácticamente, todas las compañías controladoras del sistema financiero, así como para los bancos y las casas de bolsa.

3. 2 Estructura administrativa

En la actualidad la CNBV cuenta con la siguiente estructura administrativa:

Estructura Orgánica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores



La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la realización de sus funciones contará con los siguientes órganos:²⁵

- Junta de Gobierno
- Presidencia
- Vicepresidencias
- Contraloría Interna
- Direcciones Generales y
- Demás unidades administrativas necesarias.

Junta de Gobierno

A esta le corresponde el ejercicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y esta integrada²⁶ por diez vocales, el Presidente de la CNBV, que lo será también de la Junta, y dos vicepresidentes de la propia comisión, designados por el presidente.

Los vocales y sus respectivos suplentes son designados de la siguiente forma:

- a) Cinco vocales son designados por la SHCP,
- b) Tres por el Banco de México,
- c) Uno por la CNSF, y
- d) Uno por la CONSAR.

Presidencia de la CNBV

El Presidente es la máxima autoridad administrativa y en la actualidad existen implicaciones políticas para su nombramiento, ya que éste es designado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público²⁷, no pudiéndose evitarse una línea de actuación que desciende del Presidente de la República a la comisión vía la SHCP, existiendo una dependencia que lo hace propenso a presiones políticas en su actuación.

²⁵ Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Artículo 10

²⁶ Ídem. Artículo 11.

²⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 14. 2002.

El presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejercerá sus funciones directamente o, mediante acuerdo delegatorio, a través de los Vicepresidentes, Directores Generales y demás servidores públicos de la Comisión.

Vicepresidencias de la CNBV

La CNBV cuenta con ocho Vicepresidencias, siendo las siguientes:

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras “1”

En la actualidad esta Vicepresidencia se encuentra integrada de la siguiente forma:

Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras “A”

Dirección General de Supervisión de Cartera de Créditos

Dirección General de Metodologías de Supervisión

Dirección General de Desarrollo y Estudios Económicos

Tiene a su cargo la supervisión de los siguientes Grupos Financieros: Bancomer, Banorte y Santander Serfin; así como la supervisión de las filiales de bancos extranjeros; y el área de metodología de la supervisión y el área de desarrollo, con los siguientes objetivos:

- Procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las entidades financieras bajo su responsabilidad, en protección de los intereses del público ahorrador e inversionista, mediante la implementación de programas de supervisión preventiva y correctiva, donde se verifique que dichas entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes y regulación que les sean aplicables.
- Procurar el mejoramiento constante de la calidad de la supervisión, mediante el desarrollo, actualización y homologación de las metodologías de supervisión, en materia de supervisión permanente, inspección, riesgos, operaciones especiales, supervisión de sistemas y cartera de crédito, respecto de los sectores bajo responsabilidad de la CNBV.

-
- Proveer de información financiera oportuna y confiable, relativa al ámbito de competencia de la CNBV, a las áreas de supervisión y análisis del Organismo, así como a otras autoridades financieras y al público en general.
 - Fortalecer y efficientar el marco regulatorio del Sistema Financiero Mexicano, desarrollando los aspectos conceptuales, financieros, económicos y contables de esquemas de regulación tanto general como prudencial para los intermediarios y el mercado de valores, que coadyuven a mejorar la situación del sistema financiero en su conjunto.

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras “2”

Ésta cuenta con las siguientes Direcciones Generales para el apoyo de sus funciones:

Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras “B”

Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo

Dirección General de Supervisión de Entidades de Fomento

Dirección General de Informática

Esta encargada de la banca de desarrollo, filiales de bancas extranjeras, entidades de fomento y toda el área de sistemas. Teniendo los siguientes objetivos:

- Procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las entidades financieras bajo su responsabilidad, en protección de los intereses del público ahorrador e inversionista, mediante la implementación de programas de supervisión preventivos y correctivos, donde se verifique que dichas entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, así como a los usos mercantiles y bursátiles y a las prácticas de los mercados financieros.
- Fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, a través de la emisión de opiniones a la SHCP para la conformación de grupos financieros y autorizaciones que sean de su competencia, para la incorporación de nuevos intermediarios y en su caso con motivo de la salida ordenada de aquellos que no cumplan con los requerimientos establecidos por la Ley.

-
- Mantener a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la vanguardia en materia de desarrollo de sistemas de cómputo y comunicaciones, que garanticen el ágil manejo de la información financiera proveniente de las diferentes entidades supervisadas, así como consolidar la infraestructura tecnológica institucional, mediante la actualización, soporte y mantenimiento de los recursos informáticos.

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras “3”

Esta Vicepresidencia esta integrada por las siguientes Direcciones:

Dirección General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas A

Dirección General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas B

Dirección General de Intermediarios Bursátiles

Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ésta tiene la función de regular las organizaciones auxiliares no agrupadas, intermediarios bursátiles y entidades de ahorro y crédito popular, en aras de los siguientes objetivos:

- Procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las entidades financieras bajo su responsabilidad, en protección de los intereses del público ahorrador e inversionista, mediante la implementación de programas de supervisión preventivos y correctivos, donde se verifique que dichas entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes y disposiciones que les sean aplicables, así como a los usos mercantiles y bursátiles y a las prácticas de los mercados financieros.
- Fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, a través de la emisión de opiniones a la SHCP para la conformación de grupos financieros y autorizaciones que sean de su competencia, para la incorporación de nuevos intermediarios y en su caso, de la salida ordenada de aquellos que no cumplan con los requerimientos establecidos por la Ley.
- Procurar el mejoramiento constante de la calidad de la supervisión, mediante el desarrollo, actualización y homologación de las metodologías de supervisión, en materia bursátil y sobre los casos que requieren de un seguimiento e investigación especial, en los sectores bajo su responsabilidad.

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras “4”

Ésta se encuentra estructura por las siguientes Direcciones Generales:

Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras “C”

Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras “D”

La Vicepresidencia “4” tiene a su cargo la supervisión de las Instituciones Financieras, como son: Grupo Financiero Bital, Grupo Financiero Banamex, Afirme, Grupo Financiero, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, entre otros. Sus objetivos son los siguientes:

- Procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las entidades financieras bajo su responsabilidad, en protección de los intereses del público ahorrador e inversionista, mediante la implementación de programas de supervisión preventivos y correctivos, donde se verifique que dichas entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, así como a los usos mercantiles y bursátiles, así como a las mejores prácticas de los mercados financieros.
- Fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, a través de la emisión de opiniones a la SHCP para la conformación y reestructuración de grupos financieros y autorizaciones que sean de su competencia, para la incorporación de nuevos intermediarios y en su caso con motivo de la salida ordenada de aquellos que no cumplan con los requerimientos establecidos por la Ley.

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Cuenta con las siguientes Direcciones Generales para su funcionamiento:

Dirección General de Supervisión de Mercados

Dirección General de Sociedades de Inversión

Dirección General de Emisoras

Se encarga de la supervisión de Mercados, de sociedades de inversión de emisoras, y sus objetivos son los siguientes:

- Fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano y proteger los intereses del público ahorrador e inversionista, enfocándose en el Mercado de Valores y Derivados, a través de la implementación de programas de supervisión preventivos y correctivos a ser observados por instituciones del Mercado de Valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, instituciones para el depósito de valores, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores y emisoras de valores, así como los intermediarios e instituciones que conforman al mercado de derivados.
- Dictar las medidas necesarias para que dichas entidades ajusten sus operaciones e instrumentos a la legislación vigente para la materia, a las disposiciones de carácter general que de ellas se deriven, a los usos mercantiles y bursátiles y a las prácticas de los mercados financieros.

Vicepresidencia Jurídica

En la actualidad cuenta con las siguientes unidades administrativas:

Dirección General de Delitos y Sanciones

Dirección General Contenciosa

Dirección General de Análisis y Desarrollo de Sistemas Preventivos de Operaciones Ilegales

Su objetivo es vigilar que las entidades supervisadas por la CNBV ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que regulan al Sistema Financiero Mexicano y demás disposiciones de carácter general que de ellas deriven, a los usos mercantiles, bancarios y bursátiles y a las sanas prácticas de los mercados financieros, dictando en su caso, las medidas necesarias para tal efecto.

Vicepresidencia de Normatividad

Cuenta con las siguientes Direcciones para su apoyo:

Dirección General Técnica

Dirección General de Autorizaciones

Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal

Sus objetivos son los siguientes:

- Expedir las autorizaciones relativas a los asuntos que, de acuerdo a las leyes, compete expedir a esta Comisión, así como dar opinión a la SHCP para la constitución y funcionamiento de grupos financieros, instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades de información crediticia, así como para la incorporación, separación, fusión, escisión, transformación o disolución de dichas entidades.
- Emitir las disposiciones de carácter general, así como la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como elaborar las modificaciones al marco jurídico con el fin de coadyuvar al desarrollo y equilibrado funcionamiento y desarrollo del sistema financiero en su conjunto.
- Atender los asuntos relacionados con la Secretaría de la Junta de Gobierno del Organismo; así como coordinar la atención de los asuntos que se deriven de la participación de la CNBV en diversos cuerpos colegiados.

Vicepresidencia de Administración

Las unidades administrativas que están bajo su responsabilidad son las siguientes:

Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales

Dirección General de Planeación y Recursos Humanos

Gerencia de Organización.

Sus objetivos son los siguientes:

- Implementar un modelo de planeación estratégica para que la CNBV oriente de manera coordinada sus acciones de supervisión y regulación financiera, mida la transparencia de actuación como autoridad en función a un mejor desempeño del sistema financiero.
- Transparentar y fortalecer los sistemas para administrar los recursos financieros, humanos y materiales, considerando un estricto apego a la norma y los lineamientos emitidos por la Presidencia de la CNBV.
- Avanzar de manera consistente en la implementación del Servicio Civil de Carrera de la CNBV, a fin de promover la profesionalización de los servidores públicos, a través de programas de capacitación especializados encaminados a lograr niveles óptimos de eficiencia y efectividad en el desempeño de las funciones de la CNBV.
- Contribuir en la definición de una estructura orgánica de la CNBV que permita dar respuesta a requerimientos y necesidades del sector financiero, apoyado en estudios de mejora continua y procesos institucionales, respaldados en la documentación de manuales administrativos.

Dirección General de Asuntos Internacionales

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes Gerencias:

Gerencia de Relaciones con Entidades Financieras del Exterior

Gerencia de Enlaces Bancarios

Sus objetivos son los siguientes:

- Apoyar a la Presidencia de la CNBV, en la determinación e instrumentación de la estrategia para mantener y/o fortalecer la relación con autoridades de los distintos participantes de los sistemas financieros internacionales, tales como: 1) instituciones reguladoras y supervisoras homólogas; 2) organismos multilaterales y foros de consulta; 3) entidades financieras; y 4) otros, tanto en materia bancaria como bursátil.

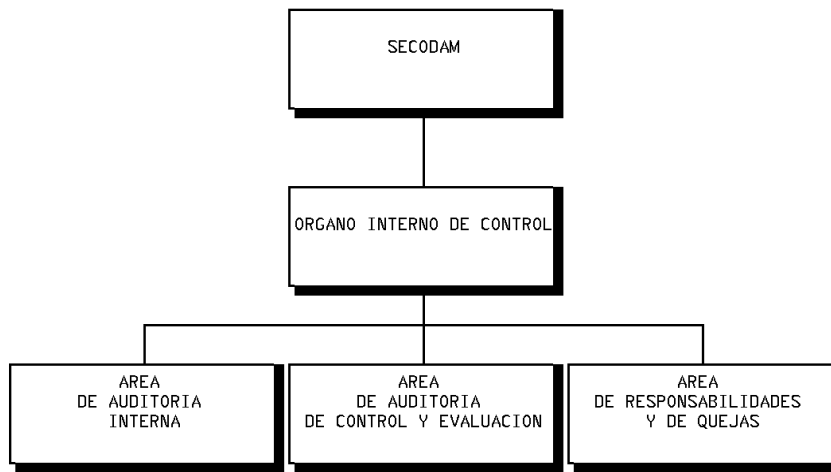
-
- Lograr el intercambio de experiencias a nivel internacional, a efecto de identificar las mejores prácticas de supervisión y regulación en materia bancaria y bursátil, que sean aplicables en nuestro país.
 - Apoyar a la Presidencia de la CNBV en la actualización de temas y tendencias en materia de regulación, a nivel internacional.
 - Fomentar las relaciones de cooperación con distintos organismos capacitadores a nivel internacional.
 - Coordinar el apoyo entre autoridades de supervisión financiera para la realización de visitas de inspección e intercambio.

Órgano Interno de Control

En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo se plantea la necesidad de reestructurar el Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo, que permita el alcance de los objetivos contenidos en él. Por lo anterior, se faculta a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dotar de autonomía a los Órganos Internos de Control, a fin de lograr una mayor fiscalización del uso de los recursos públicos en la administración. Lo antes expuesto, permite a esta Secretaría, nombrar y remover a los titulares de los Órganos Internos de Control, así como a los de las áreas de Auditoría, Control y Evaluación, Quejas y Responsabilidades de los mismos; lo que fortalece la transparencia e imparcialidad de estos órganos de vigilancia en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Es por esta razón, que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha redistribuido sus funciones y adecuado su estructura para dar pleno cumplimiento al objetivo principal que estos cambios requieren, para obtener el máximo beneficio social con el adecuado manejo de los recursos públicos que administra la CNBV.

Contando en la actualidad con la siguiente estructura:



Este órgano se encuentra adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) contando con las siguientes Áreas:

Área de Auditoría Interna

Área de Auditoría de Control y Evaluación

Área de Responsabilidades y Quejas

Su objetivo es prevenir, verificar, vigilar y evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos, así como la efectividad con la que se alcanzan las metas y objetivos del Organismo, de conformidad con las disposiciones, políticas, normas y lineamientos emitidos para ello.

Presupuesto de la CNBV

En cuanto al presupuesto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la actualidad proviene de las entidades del sector financiero, sociedades emisoras, personas físicas y demás personas morales la cuales deben cubrir²⁸ los derechos correspondientes en los términos de las disposiciones legales aplicables, los cuales se destinan a cubrir el presupuesto de la Comisión.

Si al finalizar el ejercicio presupuestal, existiera saldo proveniente de los ingresos por concepto de derechos, el Presidente transferirá la parte no comprometida del presupuesto a una reserva especial, la cual será destinada a la cobertura de gastos de ejercicios posteriores.

²⁸ Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Artículo 18.

3.3 Objetivos de la CNBV

1. Mantener un sector financiero sano y estable.
2. Asegurar que el sector financiero canalice los excedentes de capital de la economía de manera eficiente y prudente.
3. Asegurar que el sector financiero fomente el ahorro, en particular el de largo plazo, y que aumente el número de participantes en el mercado.
4. Fortalecer el esquema de regulación y supervisión sin obstaculizar la innovación financiera.
5. Procurar la protección de los intereses de los inversionistas, el desarrollo de un mercado de valores equitativo, eficiente, transparente y líquido, así como minimizar el riesgo sistémico y fomentar una sana competencia en el mismo.
6. Promover la administración de manera eficaz y eficiente de los recursos, la planeación estratégica y el control de gestión del Organismo.

3.4 Facultades y Responsabilidades

Las atribuciones de la CNBV le son otorgadas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (publicada el 28 de abril de 1995) y aquellas que contempla la Ley del Mercado de Valores, de las que podemos destacar las siguientes:

- Realizar la supervisión de las entidades financieras, así como de otras personas morales y personas físicas cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
- Establecer los criterios conforme a los cuales se precise si una oferta es pública, así como aquellos de aplicación general en el sector financiero acerca de los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos mercantiles, bancarios y bursátiles o sanas prácticas de los mercados financieros y dictar las medidas necesarias para que las entidades financieras ajusten sus actividades y operaciones a la legislación aplicable. (Art.2 LMV.)
- Actuar como conciliador y árbitro, así como proponer la designación de árbitros, en conflictos originados por operaciones y servicios que hayan contratado las entidades financieras con su clientela.

-
- Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de aquellas entidades financieras que señalan las leyes.
 - Intervenir administrativa o gerencialmente a las entidades financieras con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro la solvencia, estabilidad o liquidez o aquellas violatorias de la legislación aplicable.

La siguiente lista presenta una serie de responsabilidades importantes de la CNBV²⁹:

1. Autoriza o aprueba el nombramiento de auditores estatuarios, abogados, directores generales y funcionarios de los bancos.
2. Actúa como órgano consultor del Gobierno Federal sobre asuntos financieros;
3. Asegura que las operaciones y servicios llevados a cabo se realicen de una manera eficiente bajo los términos y condiciones acordadas.
4. Autoriza los requerimientos mínimos de capital que las instituciones deben mantener hasta el último día del año (dado a conocer durante el primer trimestre del año).
5. Determina o recomienda mantener en el puesto, suspender o destituir y en su caso, inhabilitar consejeros, directores, funcionarios, delegados fiduciarios, abogados y otros individuos que puedan obligar a las entidades.
6. Ordenar la suspensión de operaciones de ciertas entidades financieras de acuerdo con la ley.
7. Intervenir de manera administrativa o gerencial a las entidades, con el propósito de suspender, normalizar o resolver acciones que violan las leyes que las rigen, o las operaciones que pusieron su solvencia, estabilidad o liquidez en riesgo.
8. Investigar aquellos actos de individuos o entidades corporativas que realicen operaciones que violan las leyes que rigen a las entidades financieras y ordenar la inspección de entidades responsables.
9. Intervenir en los procedimientos de liquidación de las instituciones bajo los términos de la Ley de la CNBV.

²⁹ Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Capítulo II

3.5 Principales actividades de la CNBV en el Sistema Financiero

Supervisión e Inspección

La supervisión de las entidades financieras tendrá por objeto evaluar los riesgos a que están sujetos sus sistemas de control y la calidad de su administración, a fin de procurar que las mismas mantengan una adecuada liquidez, sean solventes y estables y, en general, se ajusten a las disposiciones que las rigen y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros. Asimismo, por medio de la supervisión se evaluarán de manera consolidada los riesgos de entidades financieras agrupadas o que tengan vínculos patrimoniales, así como en general el adecuado funcionamiento del sistema financiero³⁰.

La supervisión consiste en asegurar que las instituciones cumplan con las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y aquellas que se derivan de éstas y que cumplan con las recomendaciones y directrices de la CNBV que resulten de las visitas de inspección realizadas.

En lo que se refiere a la supervisión la CNBV se ha enfocada a tres aspectos fundamentales:

- 1) La supervisión consolidada a riesgos. Esto debido a que el concepto de banca universal ha propiciado la prestación de casi todo tipo de servicios, por lo que la operación de grupos financieros que se consolidan, presentan características comunes que permiten y exigen una supervisión consolidada.
- 2) La supervisión transfronteriza. Debido a la apertura existente del capital extranjero en las instituciones financieras, así como la presencia de la globalización en las diversas actividades que realizan hacen que sea necesario realizar mayores esfuerzos de coordinación con las autoridades supervisoras de otros países.

³⁰ Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2001. Art. 5.

-
- 3) El denominado e-banking. Se refiere a la evolución tecnológica en la prestación de servicios que llevan a cabo las instituciones financieras en Internet, para lo cual es necesario que se refuerce la supervisión debido a que este sistema está creciendo de manera acelerada.

En general las actividades de supervisión e inspección que lleva a cabo la Comisión son de carácter preventivo y se encuentran íntimamente relacionadas con la regulación, buscando permanentemente preservar los niveles de capitalización, liquidez, reservas, calidad de sus activos, en aquellas entidades que experimentan problemas. En este sentido, aquellas que presentan ciertos deterioros deben llevar a cabo una serie de medidas que les permitan cumplir con la función de proteger los intereses del público.

Inspección y vigilancia

La inspección se efectuará a través de visitas, verificación de operaciones y auditorias de registros y sistemas, en las instalaciones o equipos automatizados de las entidades financieras, para comprobar el estado en que se encuentran estas últimas³¹.

La vigilancia se realizará por medio del análisis de la información económica y financiera, a fin de medir posibles efectos en las entidades financieras y en el sistema financiero en su conjunto.

Estas actividades se llevan a cabo a través de dos actividades fundamentales:

- 1) La supervisión permanente, de escritorio o extra-situ. Como parte de ésta, se lleva a cabo una evaluación de manera periódica de la situación financiera de la entidad a partir de la información disponible, además que se monitorea permanentemente la evolución de las entidades y se tiene contacto en lo que se refiere a consultas y autorizaciones.
- 2) La inspección o supervisión in-situ. Ésta se realiza en dos etapas: la planeación de la visita y la visita propiamente dicha, por lo que se refiere a la planeación en esta se recopila la información para poder determinar cuales son los alcances de la visita y en la siguiente etapa se verifican diversos aspectos correspondientes a la operación.

³¹ Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2001. Art. 5

Estas dos actividades se encuentran estrechamente relacionadas y el factor fundamental del vínculo que existe es el intercambio de la información. Para cumplir con los objetivos de esta función, que es el fortalecimiento del sistema financiero mexicano, así como para llevar a cabo los procesos descritos anteriormente, la Comisión ha desarrollado la denominada metodología MACRO, buscando con esto analizar y a evaluar: el manejo de fondos, la adecuación de capital, la calidad de los activos, la rentabilidad, la organización y los sistemas y el Lavado de dinero.

Regulación Prudencial

Dentro de los objetivos que persigue la Comisión es el de asegurar la solvencia y la liquidez de las instituciones, así como un manejo sano de las mismas mediante ciertas medidas y lineamientos que coadyuven a dicho propósito. Dicha regulación se conforma de diversas medidas y controles que establece la autoridad para que las instituciones sean capaces de cumplir con los compromisos asumidos para con los ahorradores, inversionistas y otros agentes y que éstos puedan contar con la información necesaria para formarse un juicio adecuado sobre los riesgos y las expectativas implícitas en las transacciones que realizan y que las operaciones que se realizan en los mercados sean justas, ordenadas y transparentes.

El hecho de establecer este tipo de normas y estándares debe de contemplar la forma en la que se debe de preservar la estabilidad del sistema financiero anticipando los riesgos y buscar que éstos se limiten, en vez de que estos se presenten, además de crearse un marco de referencia a través del cual los supervisores y reguladores puedan basarse para que el ejercicio de su autoridad y responsabilidades se realice de forma coherente.

Regulación Secundaria

Por esta se entiende al conjunto de normas o disposiciones que derivan de alguna Ley Financiera en específico y se refiere a una regulación de carácter estructural cuyo objetivo es el de establecer políticas, lineamientos y mecanismos a los que deben de apegarse el universo de las entidades, así como los productos que ofrecen, además del establecimiento de las limitaciones, tanto operativas como geográficas, dentro de las cuales las entidades deben de actuar.

El desarrollo de ésta implica una elaboración detallada de temas contemplados en las diferentes legislaciones; abarcando temas dentro de los cuales se encuentran: proceso de autorización y registro de entidades; requisitos para su mantenimiento; reglas de revelación de información; y el conjunto de restricciones de las actividades que las entidades pueden desarrollar.

Prevención y corrección

Esta se llevará a cabo mediante el establecimiento de programas de cumplimiento forzoso para las entidades financieras, tendientes a eliminar irregularidades. Dichos programas se establecen cuando las entidades presentan desequilibrios financieros que pueden afectar su liquidez, solvencia o estabilidad, pudiendo en todo caso instrumentarse mediante acuerdo con las propias entidades³².

La Comisión en uso de la facultad a que se refiere la fracción XIV del artículo 4, podrá ordenar la suspensión temporal de todas o algunas de las operaciones de las entidades financieras cuando infrinjan de manera grave o reiterada la legislación que les resulta aplicable, así como las disposiciones que deriven de ella. Dicha facultad no comprenderá la suspensión de operaciones que de conformidad con las leyes corresponda ordenar a BANXICO³³.

3.6 Papel de la CNBV en el Sector Bancario

La situación que prevaleció en el periodo posterior a la privatización (1994-1996), fue la siguiente: la regulación y supervisión del Sistema Financiero, se caracterizó por la existencia de Órganos Independientes (Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores), los cuales realizaban la supervisión a revisiones contables y de adecuación a límites, y no se anticipaban a los problemas de solvencia de las Entidades Financieras en su ámbito de competencia.

³² Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2001. Art. 5

³³ Ídem. Art. 7

En cuanto a la regulación prudencial que efectuaban estos dos órganos, se encontraba alejada de los estándares que se aplican a nivel internacional, y no se basaba en riesgos a que están sujetas las operaciones de las Entidades Financieras.

Las acciones que se desarrollaron para fortalecer la supervisión de la Banca en México se enfocaron a dos aspectos: el estructural y funcional.

En el aspecto estructural, destaca la integración de la Comisión Nacional Bancaria y de la Comisión Nacional de Valores en un órgano regulador y supervisor del Sistema Financiero denominado Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En el aspecto funcional se hicieron varios cambios, pero para dar respuesta a la crisis del peso y como resultado de su determinación de utilizar recursos fiscales para proteger a los depositantes de los riesgos impuestos por el deterioro del capital dentro del sistema bancario, la SHCP adoptó las siguientes acciones, apoyándose en el Fobaproa para lograrlas:

- Reducir el riesgo de un retiro masivo de dinero, por pánico, en el sistema de banca múltiple, así como el desplome potencial del sistema financiero.
- Proteger a los depositantes y a los acreedores bancarios.
- Mantener la integridad del sistema de pagos.
- Apoyar la solvencia y liquidez de las instituciones.
- Apoyar al mayor número posible de familias y compañías promoviendo una cultura de pago.
- Minimizar el impacto fiscal, distribuyéndolo a lo largo del tiempo
- Alentar la participación de bancos extranjeros de primer nivel para mejorar la competitividad y solvencia del sistema, así como reducir el riesgo del país.

Actualmente, las obligaciones principales de la CNBV con respecto a los bancos incluyen:

-
- 1) La expedición de normas que rijan a los bancos y los supervisen.
 - 2) Aprueba las reservas bancarias.
 - 3) Aprobación de los funcionarios de alto nivel propuestos por los accionistas.
 - 4) Hacer recomendaciones a la SHCP e imposición de multas a instituciones bancarias que no cumplan con las leyes vigentes.

Se piensa que si la CNBV hubiera actuado y se le hubiera permitido actuar de manera más decisiva con la información relacionada a la precaria condición financiera de muchos de los bancos, los costos en los que se ha incurrido desde entonces para mantener operando a las instituciones insolventes se hubieran visto sustancialmente reducidos.

3.7 Superposición de facultades

Existen numerosas áreas de superposición en cuanto a las responsabilidades de las autoridades regulatorias y organismos relacionados que integran el sistema financiero.

Algunos ejemplos son los siguientes:

1. La CNBV, el Banco de México y la SHCP dictan los términos, funcionamiento y operaciones de las instituciones financieras. Como resultado, tienen una influencia significativa tanto en las instituciones que regulan como en los usuarios y capitalistas de estas instituciones.
2. La CNBV y el IPAB tienen la responsabilidad de iniciar los procedimientos de quiebra y suspensión de pagos.
3. La CNBV y el comité técnico del Fobaproa son responsables de asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas. En el futuro, el IPAB también realizará esta función.
4. La CNBV y el IPAB tienen la responsabilidad de las intervenciones gerenciales.

Los problemas ocasionados por la superposición de responsabilidades son:

- La creación de debilidades estructurales.
- La falta de realización del rendimiento de cuentas.
- Confusión en cuanto a las responsabilidades, originando que potencialmente se descuide.
- División de responsabilidades e incremento de transparencia.
- La utilización de recursos que podrían haberse utilizado para llevar a cabo otras funciones necesarias.
- La carga para las instituciones financieras con requerimientos excesivos en cuanto a informes financieros.

Por todo esto es conveniente que se preste la atención necesaria para definir claramente las funciones de las autoridades regulatorias y los procesos para su evaluación, así como también, proporcionar los detalles en cuanto a la manera en que se van a cumplir estos mandatos.

De igual forma en las áreas donde las responsabilidades de regulación continúan superponiéndose, se deben desarrollar marcos que establezcan las funciones indispensables de cada uno para mejorar el rendimiento de cuentas inherente dentro del marco general.

CAPITULO 4

PROPUESTAS PRESENTADAS PARA DOTAR DE MAYOR AUTONOMIA A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

4. Propuestas presentadas para dotar de mayor autonomía a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La crisis financiera, ocurrida en diciembre de 1994, trajo consigo severos efectos sobre los sectores económico y social, en un contexto de sobreendeudamiento de las empresas y familias mexicanas. La abrupta devaluación del peso y la drástica alza en las tasas de interés, hicieron evidente la vulnerabilidad de la economía mexicana a principios de 1995, con el inminente riesgo de que se presentase un problema de insolvencia generalizada, caracterizada por una falta de liquidez tanto de la banca para hacer frente a un retiro masivo por parte de los depositantes y ahorradores, como de los deudores para cumplir con las obligaciones a su cargo.

Ante tal circunstancia, el Gobierno Federal reconociendo la existencia de un problema tan grave en el Sistema Financiero y en el aparato productivo, se dio a la tarea de actuar con rapidez y eficacia, con el propósito de evitar un daño mayor para los mexicanos, adoptando una serie de medidas de apoyo a la banca y a los deudores, cuya premisa fue la salvaguarda de los ahorros de la sociedad.

Las crisis bancarias acaecidas en más de una centena de países en los últimos 20 años, así como los recientes acontecimientos en el Sureste Asiático, han generado una gran discusión en la búsqueda de fórmulas que permitan evitarlas, dado el impacto que llegan a tener en la sociedad. En este sentido, podemos mencionar que existe coincidencia en torno a la necesidad de ajustar la estructura de regulación de los sistemas financieros, fundamentalmente a través del fortalecimiento de la supervisión y de la denominada regulación prudencial, cuyas normas están orientadas a preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de las entidades financieras.

El dinamismo, la complejidad y la globalización de los mercados financieros han planteado la necesidad de poner mayor énfasis en normas prudenciales aplicables a los intermediarios, relativas a la capitalización, diversificación y medición de riesgos, calificación de cartera y provisionamiento de posibles pérdidas, así como valuación y estimación de activos, obligaciones y responsabilidades.

Por lo que se refiere a la supervisión, en los últimos años se han gestado importantes cambios en su perspectiva, al evolucionar de una función con un alto contenido sancionador a una de carácter más preventivo, es decir, de una función que actuaba sobre hechos consumados a una que busca anticiparse a los mismos.

Por otro lado, la tendencia hacia la prestación de una amplia gama de productos y servicios financieros a través de la configuración de grandes corporaciones, han hecho impostergables los avances hacia una supervisión consolidada, que permita una visión global de los riesgos y atienda más a las operaciones que a los intermediarios que las realicen. Esto último, en virtud de que tradicionalmente la regulación se ha referenciado prioritariamente a las entidades financieras, lo que ha dado lugar, al existir regímenes normativos distintos, a que las referidas corporaciones lleven a cabo sus operaciones a través de aquellas entidades, cuya regulación les resulta menos restrictiva, favoreciendo los llamados "arbitrajes regulatorios". Aunado a lo anterior, la creación de nuevos instrumentos financieros que tienden a diluir principalmente las fronteras tradicionales entre actividades de banca y bolsa, ha reforzado la necesidad de una supervisión con este nuevo enfoque.

Ante todos estos movimientos se han presentado varias propuestas para dotar de autonomía a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, inclusive de organismos Internacionales como son: el Fondo Monetario Internacional y el Comité de Basilea, pero para cuestiones de este trabajo se analizarán las siguientes propuestas, por considerarse las tres con mayor relevancia y polémica en el medio financiero:

4.1 Iniciativa de Ley para dotar de autonomía a la CNBV presentada en el Congreso el 26 de marzo de 1998 por el Poder Ejecutivo (Ernesto Zedillo Ponce de León).

Esta iniciativa pretendía dotar de mayor libertad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al hacerla partícipe de la autonomía del Banco de México, dejando de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y transformándose en un órgano desconcentrado del Banco Central, con mayores atribuciones en materia de regulación financiera.

En base a lo antes señalado, se pretendía que el Órgano de Gobierno de la comisión se integrara por seis miembros, tres de los cuales procederían del Banco de México: su gobernador, quien lo presidiría y dos subgobernadores; el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el subsecretario del ramo y el presidente de la propia comisión, pensando que con esto se garantizaría una adecuada coordinación entre la Administración Pública Federal y el Banco Central, en la determinación de las directrices en materia de regulación y supervisión del sistema financiero mexicano.

En cuanto a la designación y remoción del titular de esta institución supervisora sería el Ejecutivo Federal el encargado. Esto, únicamente bajo ciertas causas que estarían previstas en ley y conforme a un procedimiento en el que participaría la junta de gobierno de la misma, emitiendo su dictamen sobre la existencia de tales causas de remoción. Asimismo, la duración del cargo de presidente de la comisión sería de seis años, pudiendo ser designado más de una vez.

Al titular se le prohibiría la participación en actos políticos partidistas y el desempeño de algún empleo, cargo o comisión remunerado ajeno al ejercicio de la representación de la comisión. Además éste ejercería sus atribuciones con independencia de criterio, requisito indispensable para que recaiga en el citado servidor público la responsabilidad de una adecuada supervisión del sistema financiero.

Con esto se buscaría una redistribución de facultades sobre el sistema financiero, que actualmente corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además de algunas modificaciones a diversas disposiciones de las leyes del Banco de México, para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, del Mercado de Valores y de Sociedades de Inversión.

A causa del alto grado de especialidad técnica que debe prevalecer en la emisión de disposiciones de carácter prudencial, así como en el otorgamiento de autorizaciones para la constitución y operación de entidades financieras, las citadas facultades se asignarían a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Por su trascendencia, se reservaría su ejercicio a la junta de gobierno de la autoridad supervisora, consignándose incluso la necesaria aprobación de por lo menos uno de los miembros representantes del Banco de México y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a la coordinación entre las autoridades financieras, se establecería que la Junta de Gobierno de la Comisión acordaría los términos para las visitas de inspección a las entidades del sector financiero, mediante solicitud del Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la institución responsable de garantizar los depósitos bancarios.

La aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos de la comisión se dejaría al órgano de Gobierno, de tal manera que se contaría con un régimen patrimonial semejante al actualmente en vigor, el cual se sustenta en el cobro de derechos a las entidades y demás personas sujetas a su supervisión. Partiendo del principio de que la autosuficiencia presupuestal permitiría a la comisión sentar los fundamentos de un servicio civil de carrera, sustentado en personal altamente calificado.

Al presentar esta iniciativa, el Ejecutivo Federal tenía la convicción de que la integración del órgano superior de la comisión, así como el que éste fuera capaz de dictar las normas para el gobierno interior de la institución supervisora, la inamovilidad de quien ejerza su conducción y la autosuficiencia presupuestal, dotarían a la comisión del nivel de autonomía necesario para llevar a cabo en forma independiente y profesional el desempeño de las delicadas tareas que tiene encomendadas.

Además, se establecería como régimen de responsabilidad para el personal de la comisión, el previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, bajo un esquema consistente con el establecido para el Banco Central. Ello como consecuencia del carácter que tendría la comisión de órgano desconcentrado del Banco de México.

Por otra parte, se modificaría la estructura de las acciones de las sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de banca múltiple y casas de bolsa, al señalarse que su capital social ordinario estaría representado por una sola serie de acciones "O", de libre suscripción, lo que permitiría una más amplia participación en el citado capital de personas morales mexicanas y de personas físicas y morales extranjeras.

La presente iniciativa suprimiría la restricción, para que entidades financieras del exterior pudieran llegar a detentar el control de instituciones de banca múltiple cuyo capital neto excedía el 6% de la suma del capital neto que alcancen en su conjunto dichas instituciones.

Con el propósito de identificar a los accionistas de control de grupos financieros, bancos y casas de bolsa, se incorporaría la obligación de informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de cualquier transmisión o adquisición de acciones que representen más del 2% del capital ordinario, manteniéndose la autorización cuando se pretenda adquirir más del 5% de dicho capital. Esto permitiría a la autoridad percatarse de cualquier persona que pretendiera participar como accionista de manera importante, cumpliendo con los requisitos de solvencia moral y económica indispensables en el negocio bancario y bursátil.

Sobre la integración de los consejos de administración de sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de banca múltiple y casas de bolsa, se proponía su integración hasta por un máximo de 15 consejeros, con la finalidad de hacer más eficiente su funcionamiento e inducir una mayor responsabilidad de sus integrantes en la toma de decisiones que corresponden a ese órgano societario.

Se han dado diferentes opiniones respecto a esta posible autonomía, en donde algunos especialistas financieros consideran que debido a la función del Banco de México de supervisar y regular el sistema financiero la subordinación sería correcta, sin embargo argumentan que se podría presentar un conflicto de intereses entre el objetivo de controlar la inflación y tener un sistema bancario sano.

Otros analistas consideran que la autonomía de la CNBV, fortalecería al Banco de México, pero se incurriría en una duplicidad de funciones que permitiría que la CNBV fuera una entidad que quedara exenta de auditorías o sanciones de la SECODAM y de la vigilancia y supervisión del Congreso de la Unión

Para algunos funcionarios de Hacienda esta iniciativa, obedece más que a crear un poder económico en el Banco, a una lucha de poder interno entre las propias autoridades financieras.

4.2 Iniciativa que propone que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea un organismo descentralizado autárquico, presentado al Congreso el 29 de abril de 1999 por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

El objetivo de esta iniciativa sería dotar a la CNBV de una mayor capacidad al darle personalidad jurídica y patrimonio propio, ubicándolo dentro de la administración pública como órgano descentralizado. En la actualidad, dicho organismo se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como órgano desconcentrado de la misma. En la práctica, dicha institución opera tan sólo como un apéndice de la mencionada secretaría, sin que pueda desplegar toda su gama de funciones de vigilancia y control a las entidades financieras correspondientes.

La intención de los legisladores del PAN en esa cámara sería precisamente darle el impulso legal a la CNBV, para que en el eventual nuevo régimen de descentralización, cuente con una mayor capacidad, autonomía e imperio legal para hacer valer sus facultades previas y las que en esta moción legislativa se adicionan.

En virtud de la Iniciativa presentada por el Partido Acción Nacional, se vería la conveniencia de que la CNBV sea un organismo descentralizado autárquico, a fin de lograr su completa autonomía técnica, al quedar desvinculado de la administración pública y del propio Banco de México.

Sin que pueda argumentarse en contra, que los organismos descentralizados están destinados a la prestación de un servicio público o social; o bien, para fines de asistencia o seguridad social, ya que no puede determinarse la existencia de organismos de tal naturaleza sólo por tener finalidades distintas a las mencionadas. La atribución que proponían era reconocer la vocación de la institución como órgano rector de la actividad bancaria y consistiría en que la CNBV fuera la encargada del otorgamiento de las concesiones, autorizaciones y permisos necesarios para la operación y constitución de las entidades financieras. Con esta facultad, dejaría de existir una dispersión de facultades y se concentrarían en la comisión, misma que por la concentración y especialización de las mismas se encontraría en una mayor y mejor aptitud para resolver los casos que se le presenten.

Esta Iniciativa proponía una nueva composición de la Junta de Gobierno. El diseño que se sugería planteaba una Junta de Gobierno integrada por cuatro vocales, más el presidente de la comisión, que lo sería también de la junta; el secretario de Hacienda y Crédito Público y el gobernador del Banco de México serían vocales de la comisión; además se designarían dos vocales que no desempeñen cargo o Comisión Oficial, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado a propuesta del Presidente de la República.

En lo concerniente al presidente de la comisión, éste sería nombrado por el Ejecutivo con la aprobación del voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado y en sus recesos, por la misma proporción de integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Cabe señalar que dicha forma de designación pretendía ser un remedio institucional ante cualquier intento de sometimiento político de la Junta de Gobierno de la Comisión. Se puede decir entonces, que lo que se buscaría realizar con esta idea era la integración de una junta que haga que las decisiones no se tomen en forma discrecional, sino que se compartan y se vuelvan más transparentes, en comparación con el sistema actual en el que hay un presidente de la comisión nombrado por el Presidente de la República y que a su vez tiene todas las atribuciones sin necesidad de tener convalidadas sus acciones por ningún cuerpo específico de autoridad.

Además, se sancionaría a los funcionarios de la CNBV por desacatar la solicitud de información requerida sobre esta materia por las cámaras del Congreso de la Unión, de acuerdo con la ley en la materia.

4.3 Iniciativa de decreto sobre una Nueva Ley del Instituto de Supervisión de Entidades Financieras (organismo único) presentada al Congreso el 25 de abril del 2000 por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La propuesta de esta Ley tenía como objetivo que las funciones de supervisión y vigilancia que desempeña la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, órgano desconcentrado, las desempeñe un nuevo organismo descentralizado, denominado Instituto de Supervisión de Entidades Financieras.

La iniciativa trataría de dotar a este organismo de autonomía y convertirlo de un órgano desconcentrado a un organismo descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, reforzando con esto su capacidad para actuar con prudencia y oportunidad ante cualquier síntoma de riesgo del sistema bancario del país.

Uno de los elementos centrales de la iniciativa sería que el Instituto interviniera administrativa y gerencialmente las entidades financieras que lo ameriten, por un plazo no mayor a 90 días. Es decir, durante este periodo se buscaría corregir la situación de las entidades que presenten fragilidad financiera, plazo en el que se traspasaría la administración de las instituciones intervenidas al Instituto de Protección al Ahorro Bancario para que éste las administrara cautelosamente.

Asimismo, esta propuesta de Ley imprimiría una mayor transparencia en los procedimientos de selección de la Junta de Gobierno del Instituto. Por ello, se recomendaba una modificación en el proceso de elección de los tres Vocales de la Junta de Gobierno, cuyo nombramiento debería ser aprobado por la mayoría de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Adicionalmente, los otros dos miembros de la Junta, serían el Subsecretario de Hacienda y el Subgobernador con mayor antigüedad del Banco de México.

En este sentido, los agentes involucrados en la actividad financiera podrían tener mayor seguridad de que las tareas de regulación y de supervisión no se ejecutarían con criterios unipersonales y partidistas, ajenos a la salud del sistema bancario y financiero. Así, se inyectaría mayor confianza a los agentes económicos nacionales e internacionales, de tal forma que la economía nacional pudiera disponer de mayores recursos que complementen el proceso de ahorro-inversión.

Adicionalmente, como parte de la nueva Ley se crearía una nueva figura que permitiría atender de una manera más eficiente las responsabilidades del Instituto, para así cumplir mejor sus funciones de supervisión y vigilancia: una Secretaría Ejecutiva que sería nombrada por la Junta de Gobierno del Instituto.

Esta propuesta ha recibido el apoyo por parte del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF), al igual que la Asociación de Banqueros de México (ABM). Esta última comentó que al integrar un solo órgano de regulación y supervisión del sistema financiero se evitaría la duplicidad de funciones entre la Secretaría de Hacienda y el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Instituto de Protección al Ahorro Bancario. Asimismo comentaban que se le podrían anexar funciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro al nuevo organismo regulador.

En cuanto al IMEF comentan que esta propuesta permitiría evitar acciones de regulación dispersas que inhiban el desarrollo del sector financiero y eludir potenciales deficiencias en el flujo de información entre los responsables de supervisar a los distintos intermediarios financieros. También lo consideran un proyecto positivo siempre y cuando el nuevo organismo cuente con plena autonomía técnica y administrativa y al mismo tiempo se impulse la rendición de cuentas del regulador y supervisor del sistema financiero. Por su parte, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) expresó su rechazo a esa iniciativa, ya que, el presidente de la AMIS, Tomás Ruiz manifestó su desacuerdo, argumentando que para regular a las instituciones de seguros es necesario un organismo especializado.

CAPITULO 5

PROPUESTA PARA DOTAR DE UNA AUTONOMIA TOTAL A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

5. Propuesta para dotar de autonomía total a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Después de haber realizado el presente trabajo de investigación, nos podemos percatar de que estamos en un proceso de cambios en el aspecto político, social y económico. Es por ello que después de analizar las principales funciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en el Sistema Financiero, así como el importante papel que realiza en el sector económico, es necesario proponer una Autonomía Constitucional para este organismo, para que realice en forma independiente y profesional el desempeño de sus funciones.

A pesar de que existe una tendencia, por diferentes organismos, por obtener su autonomía, no existe un acuerdo de cuáles y cuántos deben ser o no autónomos. Por lo cual, sí consideramos que en el aspecto social contamos con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y en el aspecto político con el Instituto Federal Electoral como organismo autónomo; es importante que también se de una autonomía en el sector económico, aunque en la actualidad el Banco de México es considerado como tal, sólo esta encargado del desarrollo de la inflación y el crédito interno, necesitándose un organismo que tenga libertad plena en el Sistema Financiero, para lograr un sano desarrollo de los mercados, procurando la estabilidad y solvencia del mismo, eliminando riesgos en la economía, siendo este organismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En el caso de los órganos autónomos en México, no se precisan homogéneamente los principios o características que deben tener en un Estado de derecho democrático y constitucional, así como tampoco el lugar que deben tener en relación con la teoría de la división de poderes y los partidos políticos. Es por ello que esta propuesta pretende que la CNBV sea un Organismo Constitucional Autónomo (OCA), es decir que este fundamentalmente establecido en la Constitución y que no este adscrito a ninguno de los poderes tradicionales del Estado. Esto es una evolución en la teoría clásica de la división de poderes, entendiéndose que puede haber órganos ajenos a los poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales del país.

Además, si tomamos en cuenta las permanentes quejas por la irresponsabilidad y falta de respuesta objetiva y oportuna por parte de la CNBV, se considera importante equilibrar las atribuciones y recuperar el prestigio de esa institución, a través de una autonomía total, pues de lo contrario seguirá siendo cuestionada como instrumento al servicio de intermediarios y poseedores de valores en el país.

Para lograr establecer a la CNBV dentro esta transición de la administración pública tradicional a la administración pública moderna, se deben realizar reformas tanto en el aspecto teórico, como en el práctico.

En el aspecto teórico, los estudiosos deben proponer modelos por donde transitar, realizando los cambios necesarios para adaptarse al nuevo entorno político, económico y social. Y ya que los organismos autónomos, aquí propuestos, es una cuestión de actualidad, siendo una novedad en el derecho mexicano, es necesario realizar una discusión respecto a la interpretación de principios y derechos fundamentales para éstos, siendo necesario definirlos a través de una teoría jurídica y política, tanto en sus características normativas y prescriptivas de los mismos.

En el aspecto práctico, los funcionarios públicos tendrán que llevar a cabo las acciones necesarias para implantar u operar los métodos, técnicas y procedimientos que impliquen este nuevo modelo de actuación pública. En este aspecto es importante que los administradores públicos reestructuren sus organismos internamente para tener áreas acordes a las nuevas necesidades a las que se enfrentan, y sobre todo ante una sociedad más demandante.

Para lograr esta autonomía constitucional en la CNBV, en forma total, debe ser tanto en el aspecto político, financiero, jurídico y administrativo, es decir, en una forma integral.

Autonomía política

Siendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le han transferido funciones, recursos presupuestales y apoyos administrativos para desempeñar sus funciones, pero aun así continúa teniendo una relación de autoridad que lo supedita a un órgano central.

Es importante que la CNBV cuente con libertad para realizar su función en forma independiente, sin sujeción a otro órgano, esto sólo lo puede lograr si se fundamenta en la Constitución, como un Órgano Constitucional Autónomo, con lo cual no dependería de poder alguno, al no estar adscrito a ninguno de los poderes tradicionales del Estado, no tendrá presiones políticas para la toma de decisiones en cuestiones de la regulación y supervisión que realiza en el Sistema Financiero Mexicano.

La autonomía política debe de ser total, ya que si es parcial, algún poder tendría injerencia en el desarrollo de sus funciones, o bien el órgano estaría supeditado a otro poder.

Autonomía financiera

En cuanto a su presupuesto, en la actualidad las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión deben cubrir los derechos correspondientes, siendo destinados a cubrir el presupuesto de la misma, y en caso de que exista saldo a favor, se transferirá a una reserva especial, a fin de cubrir los gastos del siguiente ejercicio presupuestal.

En la actualidad el Presidente de la Comisión es el responsable de elaborar el presupuesto del organismo, para después ser aprobado por la Junta de Gobierno y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es conveniente que la CNBV se le permita estructurar y disponer de su presupuesto con mayor libertad y flexibilidad al rendir únicamente informes de la asignación presupuestal al Ejecutivo y al Congreso de la Unión, permitiéndose con esto tener libertad para distribuir los recursos en busca de un beneficio en los diferentes proyectos que realiza y cumplir mejor sus funciones.

Con esto también se fortalecerían los métodos de supervisión, ya que tendría conocimiento de las necesidades de los mismos y se contaría con los recursos que le permitirían una actualización tecnológica, cumpliendo con esto de una manera más eficaz y eficiente su misión.

Esta autonomía no debe ser parcial, ya que cuando la CNBV propone su presupuesto, carece de facultades para mantenerlo ante las decisiones del Ejecutivo o algún otro poder u órgano, siendo susceptible de ser modificado, con lo cual se vería frenada su forma de actuación, teniendo que sujetarse a decisiones tomadas fuera de la organización.

Autonomía jurídica

En la actualidad la Comisión cuenta con una reglamentación jurídica que se ha vuelto más preventiva y prudencial, encontrándose en mejores condiciones para detectar y evitar problemas dentro del ámbito de las operaciones realizadas por los participantes en el sistema financiero, pero debe tener la capacidad de poder actualizar sus facultades de regulación y supervisión en forma rápida, ante un sistema que se encuentra en constantes cambios, y no como actualmente lo hace, necesitando de la aprobación de su presupuesto o de cuestiones legales.

Esta implica la capacidad que debe tener la CNBV para autoderminarse reglamentariamente y se logra plenamente cuando el órgano emite sus reglamentos, tiene la facultad de contar con leyes acordes al ámbito de su competencia, controlando con ello la legalidad de los actos de los organismos inferiores.

Su autonomía jurídica no debe ser limitada, ya que sí sus decisiones son sometidas a la revisión de otro poder, su posibilidad de reglamentar se vería obstruida, o bien, cuando algún otro poder le impone su propia normatividad o influya en la elaboración de las normas se da una actuación deficiente del organismo.

Por ello es importante hacer una reforma jurídica en la CNV para crear certidumbre en las operaciones de las instituciones financieras, a través de leyes y reglamentos que otorguen claridad a las acciones de las instituciones financieras, estando con esto al día en el desarrollo tecnológico y de globalización, evitándose así las crisis inesperadas y lográndose mayor transparencia en sus actos, permitiendo que los instrumentos financieros estén al alcance de todos los mexicanos.

Con una legislación claramente definida se ayudará a asegurar que la CNBV este consciente de sus responsabilidades y establezcan los procedimientos necesarios para ayudar al cumplimiento de sus objetivos. Además de que se evitaría la superposición de funciones entre los diferentes organismos de supervisión financiera.

Autonomía administrativa

Esta consiste en la facultad que tendría la CNBV para establecer los parámetros de organización interna del mismo, así como de los recursos materiales y humanos que están a su cargo, siendo total cuando tiene amplias facultades de administración de sus recursos, pero se ve limitada cuando no tiene facultad para nombrar a su personal o bien depende de otro organismo del Estado para hacerlo.

Aunque se dio una reestructura interna de la CNBV en enero del 2002, con el fin de fortalecer las áreas de supervisión, no sólo de los bancos, sino de todos los intermediarios financieros, con un énfasis especial en la supervisión de riesgos, es necesario darle una verdadera libertad para elegir al personal idóneo, sin presiones políticas, es decir, que necesita tener una estructura acorde a sus necesidades de acción, para lograr que los inversionistas tengan la confianza necesaria en las instituciones, lográndose de esta forma el crecimiento económico que tanto necesita el país.

Si se logra una autonomía constitucional la comisión podrá conformar su organización funcional acorde con sus necesidades reales de su función, sin tener que solicitar la autorización de la Secretaría.

En la actualidad ya se esta implementando el Servicio Civil de Carrera de la CNBV, siendo este un gran avance en el área administrativa, ya que se contará con recursos humanos de calidad, con un alto nivel de excelencia técnica, profesional y especializada. Este Modelo de Servicio Civil de Carrera fue diseñado de acuerdo a las necesidades propias de la CNBV a fin de obtener los máximos beneficios, tanto en el organismo, como en los empleados, lográndose avance en las funciones de la Comisión

A fin de ampliar un poco más el prospecto de autonomía constitucional en la CNBV se analizarán las siguientes características de los Organismos Constitucionales Autónomos, que se proponen en el Libro de Estudios Jurídicos³⁴, aplicándolas a esta comisión:

- Autonomía Financiera. La CNBV necesita contar con un presupuesto acorde a sus necesidades, del cual pueda proponer y disponer libremente, asignándolo a mejores recursos tecnológicos y humanos, para desempeñar sus funciones en una forma más eficaz y eficiente, evitándose la dependencia del presupuesto federal y de las decisiones del Ejecutivo, ya que no existe autonomía total mientras no sea un órgano constitucional con un presupuesto que no este determinado por una ley secundaria o sea el producto de las convicciones políticas del momento,
- Integración de los OCA y estatuto de sus titulares. En cuanto a este apartado la propuesta es que en la estructura de la Junta de Gobierno se aumente el número de representantes de la Comisión, ya que actualmente solo son tres (el presidente de la comisión y dos vicepresidentes), a fin de imprimir una mayor transparencia en los procedimientos de selección de este órgano superior, ya que es el encargado de dictar las normas para el gobierno interior de la institución supervisora, por ello es que necesita estar integrado por funcionarios que estén dentro de la CNBV y conozcan su problemática.

³⁴ Cárdenas Gracia, Jaime; García Campos, Alan y Nieto Castillo, Santiago. Estudios Jurídicos en torno al IFE. 2000. pp. 25-26

En cuanto a la designación de los titulares de la CNBV preferentemente deben ser propuestos por el poder legislativo y aprobado por la mayoría o una parte superior a las dos terceras partes del Congreso, a fin de evitar inclinaciones partidistas, ya que la selección la tendrían que realizar los partidos representados en la Cámara, designando a la persona que consideren la mejor opción para ocupara el cargo, contando así con una selección justa e imparcial, la inamovilidad, una remuneración suficiente; deberá también preverse que las designaciones sean escalonadas, ya que en la actualidad tienen una duración de seis años que van de acuerdo con la selección del Presidente de la República, por ello es conveniente que su duración se distribuya entre la administración presidencial saliente y la entrante, siendo un calendario similar a la del Banco de México.

- Apoliticidad. A los miembros de la CNBV les estaría prohibido, bajo severas sanciones, ser militantes de partidos o miembros de cualquier grupo de interés, así como actuar bajo cualquier tipo de consigna, con estas medidas no podrán guiarse por intereses partidistas o coyunturales, y podrán realizar sus funciones sin influencia de ningún partido, grupo o factores reales de poder.
- Inmunidades. Es necesario que a los titulares de la CNBV, la ley, los dote de protección jurídica, así como a los integrantes de la misma en el cumplimiento de sus deberes, otorgándoseles de esta manera una protección, para no ser removidos salvo por disposición de ley.
- Responsabilidad. La CNBV debe ser responsable de informar periódicamente de sus actividades al Congreso y a los ciudadanos, aportando información fidedigna a los inversionistas y así facilitar la defensa de sus intereses, como de los ahorradores minoritarios.
- Transparencia. Los actos y decisiones de la CNBV deberán ser conocidos por todos y cualquiera podrá tener acceso a la información, incluyendo obviamente, al resto de los órganos del Estado, promoviéndose así la transparencia, salvo los

casos comprensibles del secreto en las investigaciones del Ministerio Público o fiscalías, todos los demás podrán ser conocidos por cualquier ciudadano.

La transparencia promueve el rendimiento de cuentas al hacer públicos los procedimientos de las actividades de supervisión y sus resultados, tanto al público, como a las instituciones financieras sobre las facultades de la CNBV y las medidas regulatorias que pueden tomarse al infringir las leyes. La transparencia también ayuda en la evaluación de seguimiento del desempeño de la comisión.

- **Funcionamiento interno conforme a Estado de derecho.** La Comisión deberá establecer un programa para mejorar sus prácticas de gobierno, a través de definiciones claras de estrategias, políticas internas y establecimiento de sistemas de control de calidad, es decir, que sus funciones sean propias, reconocidas y garantizadas en la Constitución. Es necesario que adopten día a día sus decisiones de acuerdo a principios constitucionales y que sus actos se realicen conforme a Estado de derecho, existiendo transparencia al interior de los órganos y la discusión pública que de ellos se genera. Es necesario que en las responsabilidades administrativas de los funcionarios de la CNBV se cuenten con todas las garantías constitucionales y procesales; presunción de inocencia, moralidad, publicidad de los procesos y derecho de defensa.

Si se obtiene una autonomía constitucional para la CNBV se logrará obtener una supervisión efectiva, independiente, con personal calificado, con recursos y facultades suficientes que en su conjunto coadyuven al sano desarrollo de las entidades financieras, en lo particular a su posibilidad de competir con instituciones de otros países y al crecimiento de México en lo general.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

A través del desarrollo del presente trabajo se ha llegado a la conclusión de que se requieren modificaciones profundas a la estructura de la Administración Pública Federal, cambios cualitativos que ayuden a los organismos de gobierno a operar en forma más eficaz y eficiente ante las crisis económicas, políticas y sociales, ante una eminente globalización y sobre todo ante las constantes demandas de una sociedad con mayor participación.

Dentro del sector económico, el Sistema Financiero juega un papel muy importante como canalizador y movilizador de ahorro, y gracias a las modificaciones que ha presentado en su estructura se han logrado avances en el sector financiero, a través de un mercado más sano, pero aún es indispensable que existan las condiciones macroeconómicas adecuadas, así como recuperar la confianza del público usuario de los servicios financieros en las instituciones y la credibilidad en las autoridades. Además de los problemas que enfrenta para ser acorde con los sistemas internacionales.

En la actualidad nos encontramos en un proceso de grandes cambios en donde existe una tendencia mundial hacia la conformación de entidades especializadas y con un mayor grado de autonomía y siendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el órgano encargado de la supervisión y regulación de las entidades financieras, así como el responsable de mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero, teniendo una gran importancia en las actividades económicas, es importante que cuente con una mayor libertad de actuación, a fin de realizar sus funciones de la mejor forma posible.

Aunque existen diferentes propuestas tanto en el sector económico del país, como en el internacional e inclusive dentro del mismo organismo, no se ha dado la autorización de ninguna de ellas, debido a los intereses políticos y económicos a los que se enfrenta. Es por ello que en la actualidad debido a la barrera que tiene en el aspecto presupuestario, no puede hacer frente a sus requerimientos, además de que no puede organizarse, ni seleccionar al personal idóneo, no pudiendo tomar decisiones oportunas en forma eficaz y eficiente.

La propuesta aquí presentada busca transformar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en un Organismo Constitucional Autónomo (OCA) viéndose favorecida de esta manera su independencia, ya que contaría con un contrapeso entre las instituciones gubernamentales relacionadas con el Sistema Financiero, volviéndose más eficiente y competitiva en el ámbito nacional e internacional.

Con esto lo que se persigue es mejorar la actuación de supervisión y vigilancia de la comisión, de tal forma que se logren prevenir fallas, a fin de intervenir en tiempo y forma cuando se considere pertinente, sin estar sujeto a las decisiones políticas o de interés económico.

En este sentido, los agentes involucrados en la actividad financiera podrán tener mayor seguridad de que las tareas de regulación y supervisión no se ejecutarán con criterios unipersonales y partidistas, ajenos a la salud del sistema bancario y financiero, con ello se logrará inyectar mayor confianza a los agentes económicos nacionales e internacionales, de tal forma que la economía nacional pueda disponer de mayores recursos que complementen el proceso de ahorro-inversión.

Al proponer un Organismo Autónomo establecido en la Constitución se logrará una gestión plena y total, tanto en el aspecto político, económico, administrativo y jurídico, con lo cual tendrá libertad de acción para lograr su proyecto de acción en busca del desarrollo económico, logrando el bienestar social.

Ya que los OCA son organismos no reconocidos dentro de la estructura de la Administración Pública, es importante que se de una teoría al respecto, donde se definan claramente sus características y el porque de su creación, ya que existe la crítica de que al dotar a los organismos de este tipo de autonomía el Estado perdería su titularidad, pero esto es falso, ya que no se transferirían competencias completas, sino facultades, reservándose el Estado su titularidad y responsabilidad ante la sociedad.

Si se logra una teoría al respecto se podrá contar con el marco jurídico adecuado que delimite las facultades y responsabilidades con las que deberá contar la Comisión para realizar sus funciones de la mejor forma posible, pero siempre apegada al derecho. Así mismo se evitaría la superposición de facultades entre los diferentes órganos encargados de regular el Sistema Financiero.

En el aspecto presupuestario tendrá autonomía para canalizar los recursos de forma eficiente y eficaz, logrando mayor libertad para lograr una mejor funcionalidad operativa en el cumplimiento de sus objetivos.

Al ser un órgano constitucional, logrará su autonomía política, ya que no dependerá de partidos u organismos que influyan en la toma de decisiones, logrando una independencia en el entorno político y actuando libremente, pero con responsabilidad, ya que ahora tendrá que rendir cuentas no a una Secretaría, sino a la sociedad, ya que deberá mantener informados tanto a los integrantes del Sistema Financiero, como al público en general sobre sus actividades.

Con todos esto, tendrá autonomía administrativa para organizarse de la forma más adecuada, además de que podrá seleccionar libremente al personal idóneo para realizar funciones más acordes al momento histórico de nuestro país, y sí continua con la implementación de el Sistema de Servicio Civil de Carrera, logrará una especialización y desarrollo técnico en la Comisión, y también el desarrollo de los individuos mediante un plan de vida profesional.

Con esta propuesta lo que se pretende es eliminar las crisis económicas que ha tenido que enfrentar el país, hacer más acorde el sistema financiero a la globalización, lograr la credibilidad en las autoridades financieras, obtener la confianza del público inversionista, y sobre todo que los órganos de gobierno operen eficazmente, a fin de lograr una economía sólida que llegue a todos los ciudadanos.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Libros

Acosta Romero, Miguel. **Nuevo derecho bancario: Panorama del Sistema Financiero Mexicano.** México. Porrúa. 1997

Borja Martínez, Francisco. **El nuevo sistema financiero mexicano.** México, FCE. 1991

Cárdenas Gracia, Jaime; García Campos, Alan y Nieto Castillo, Santiago. **Estudios Jurídicos en torno al IFE.** Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica No. 40. UNAM. México, 2000.

Fraga, Gabino. **Derecho administrativo.** México, Porrúa, 1969

Garza Mercado, Ario. **Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales.** Colegio de México. 6ª. Edición. México 1996.

Mercado, H. Salvador. **¿Cómo hacer una Tesis?,** Tesinas, Informes, Memorias, Seminarios de Investigación Monografías. Edit. Limusa. México, 1994.

Rojas Soriano Raúl. **Guía para realizar investigación social.** UNAM. México 1979

Serra Rojas, Andrés. **Derecho Administrativo.** Edit. Porrúa. México, 1992.

Villagrán, Cesar. **La Comisión Nacional Bancaria y de Valores: naturaleza jurídica, organización y facultades.** México. 1997.

Disposiciones Legales o Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de septiembre de 1999.

Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto del 2002. 1ª. Sección.

Iniciativa de decreto, por la que se adiciona la Ley del Banco de México; se expide la **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores** y se reforman las leyes: Para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, del Mercado de Valores y de Sociedades de Inversión. 1988.

Iniciativa de derecho sobre una **Nueva Ley del Instituto de Supervisión de Entidades Financieras** (organismo único) presentada al Congreso el 25 de abril del 2000 por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Iniciativa de **Ley para dotar de autonomía a la CNBV** presentada en el Congreso el 26 de marzo de 1988 por el Poder Ejecutivo (Ernesto Zedillo Ponce de León)

Iniciativa que propone que la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea un organismo descentralizado autárquico**, presentado al Congreso el 29 de abril de 1999 por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio del 2001

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre del 2002.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre del 2002. Incluye correcciones de la fe de errates publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero del 2003.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. 2001

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP. 2002.

Revistas y Publicaciones

Döring, Erika, Evella Hernández, Carmen. **La Administración Pública de nuestros días. Pasado y presente de la estructura administrativa del poder federal.** Edición Internet. Gestión y Estrategia. No. 7, artículo 3. México 2002.

González Mateos, Alfonso. **El Tránsito de la administración pública tradicional a la administración pública moderna: la calificación profesional de los servidores públicos.** CNBV. 1998. 56 p. Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.

Huerta Moreno, Ma. Guadalupe. **La Reforma del Estado y la transformación de la Administración Pública.** Edición Internet. Gestión y Estrategia No. 8. México 2002.

Manual General de Organización. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2003

Reporte Integral de Planeación. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Agosto 2001

Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime. **Reforma Administrativa y Estado Autonomico en España.** Revista del CLAD. Reforma y Democracia No. 7 enero 1997. Caracas.

Páginas de INTERNET

www.abm.com.mx/64convención/Memorias 64 Convención Bancaria. ABM

www.banxico.org.mx. 2002

www.cddhcu.gob.mx. 2002

www.condusef.gob.mx. 2002

www.consar.gob.mx. 2002

www.cmonedam.com.mx. 2002

www.cnbv.gob.mx. 2002

www.cndh.org.mx. 2002

www.cnsf.gob.mx. 2002

www.ife.org.mx. 2002

www.indetec.gob.mx. 2002

www.inegi.gob.mx. 2002

www.ipab.gob.mx. 2002

www.loterianacional.gob.mx. 2002

www.precisa.gob.mx.

www.pronosticos.gob.mx. 2002

www.sat.gob.mx. 2002

www.sera.gob.mx. 2002

www.shcp.gob.mx. 2002